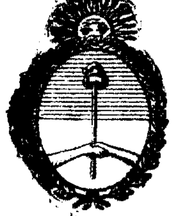


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, martes 10 de marzo de 1970

NUMERO 21.885

AÑO LXXVIII

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición:

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-6104

FACTURACION:
T. E. 41-3344

LEGISLACION:
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 87-2830

$ 0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18 188
m$n. 20.-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 10 DE MARZO DE 1970 (68 págs.)

COMEDORES ESCOLARES

LEY Nº 18.612 - DEC. Nº 802|70

Facúltase al Poder Ejecutivo a convenir con organismos oficiales e instituciones de bien común, la creación y mantenimiento de comedores escolares. Su reglamentación 2

DOCENTES

LEY Nº 18.614

Implántase con carácter experimental un nuevo régimen laboral de profesores de tiempo completo o parcial, designados por cargos docentes 3

ADMINISTRACION DE EDUCACION AGRICOLA

LEY Nº 18.619 - DEC. Nº 890|70

Fíjanse los índices de sueldos y de bonificaciones del personal docente 4

CAPITAL EXTRANJERO

DECRETO Nº 3.922|69

Inversión definitiva. - Autorízase su radicación en una firma nacional para la producción de especialidades farmacéuticas 5

CAPITAL EXTRANJERO

DECRETO Nº 8.826|69

Inversión definitiva. - Autorízase su inversión en una firma nacional para la instalación de una planta extractora de etano, propano y butanos y productora de etileno 6

IMPORTACION

RESOLUCION ANTACA Nº 318, 326, 331, 332, 333, 334, 335, 336 y 303|70

Posición arancelaria de diversa mercadería 6

RESOLUCIONES DE REPARTICION ..... Pág. 8

CONCURSOS

Anteriores ..... Pág. 8

AVISOS OFICIALES

Nuevos ..... Pág. 8
Anteriores ..... Pág. 9

LICITACIONES

Nuevas ..... Pág. 9
Anteriores ..... Pág. 10

HORARIO PARA LA ATENCION DEL PUBLICO: DE LUNES A VIERNES DE 12,45 A 17 HORAS

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTNA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659 del año 1947).

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

Las solicitudes de fotocopias certificadas de publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la República Argentina pueden presentarse en Santa Fe 1659. Las solicitudes serán satisfechas en el término de 24 horas siendo la tarifa de 1.50 pesos ley 18.188.

LA DIRECCION NACIONAL







COMEDORES ESCOLARES

Facúltase al Poder Ejecutivo a convenir con organismos oficiales e instituciones de bien común, la creación y mantenimiento de comedores escolares. Su reglamentación.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Buenos Aires, marzo 2 de 1970.

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado para someter a vuestra consideración un proyecto de ley preparado por el Consejo Nacional de Educación, que autorice a convenir con organismos oficiales, ya sean nacionales, provinciales o municipales e instituciones de bien público y cooperadoras escolares, la creación y mantenimiento de comedores escolares, facultando a celebrar convenios con las instituciones mencionadas, cuyo fin sea el de contribuir a la alimentación de la población escolar.

Satisfacer en parte las elementales necesidades de los niños en edad escolar es, sin lugar a dudas, uno de los problemas de perentoria solución para llevar a cabo una política educativa coherente. Por ello, el buen funcionamiento de los comedores escolares constituyen un imperativo categórico, máxime si se trata de zonas inhóspitas y alejadas de los centros poblados, donde las escuelas como avanzada de civilización, carecen de toda posibilidad de arbitrar los mínimos recaudos necesarios para conservar y resguardar los alimentos, en su mayoría de carácter perecedero.

En los establecimientos de jornada completa, resulta imprescindible el mantenimiento en forma apropiada del servicio de alimentación de sus alumnos, especialmente en el interior del país, donde por hallarse situadas estas escuelas en zonas rurales, es decir, alejadas de los centros urbanos, los niños que a ellas asisten se encuentran casi totalmente imposibilitados de retornar a sus hogares para alimentarse. En este caso, podemos decir que el servicio mencionado está completamente integrado con el de la enseñanza, ya que por razones de distancia la mayor parte de sus alumnos debe forzosamente permanecer en el establecimiento durante toda la jornada escolar.

Tal circunstancia y la necesidad de dar solución al problema expuesto, obligan a considerar procedimientos ágiles, que sin apartarse de las normas corrientes faciliten una integración comunitaria en beneficio de quienes constituyen el capital humano argentino.

En tal sentido, las Asociaciones Cooperadoras Escolares, cuya constitución y funcionamiento están reglamentados por las normas oportunamente dictadas por el Consejo Nacional de Educación, se encuentran en condiciones como para que, con la concurrencia de sus propios aportes, la colaboración de sus integrantes y la administración de los recursos estatales pertinentes, resulte factible la adquisición de alimentos, el mantenimiento de servicios de alimentación, o en su caso, la instalación de comedores escolares donde no los hubiere.

Avalan y fundamentan este principio de ejecución las inquietudes de organismos oficiales, ya fueren nacionales, provinciales o municipales, así como de entidades de bien público que coadyuvan al mantenimiento de tan primordial servicio, cual es el de la alimentación de los niños en edad escolar y que, con la concurrencia del organismo rector de la educación primaria, podrán concretar, evitando dispersión de esfuerzos y de recursos, la adquisición de bienes de consumo alimenticio para el mantenimiento de los comedores destinados a dicha población infantil. El resultado altamente positivo obtenido con el sistema vigente de convenios con las Asociaciones Cooperadoras para la reparación de edificios escolares, en virtud de la Ley Nº 17.034, apoya este proyecto.

Cabe destacar que tanto en el caso de reparaciones de edificios como en el de comedores escolares que se propicia, no se modifica la actual estructura del presupuesto del Organismo, sino que se transfiere a tales entidades, en situaciones bien determinadas y demostrada la conveniencia del hecho, la administración de parte del gasto que en alimentación realiza el Estado, existiendo fehaciente comprobación de que tal mecanismo, además de solucionar los problemas ya mencionados, provoca la participación más amplia y directa, y por supuesto, beneficiosa en todos los aspectos, de la comunidad y de la región en general.

A los efectos indicados, se acompaña el respectivo proyecto de Ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Dardo Pérez Guilhou.

Bs. As., 12|3|70.

LEY Nº 18.612

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a convenir con organismos oficiales (nacionales, provinciales y municipales), instituciones de bien común y cooperadoras escolares, la creación y mantenimiento de comedores escolares en los establecimientos de su dependencia, para lo cual queda facultado a realizar el gasto que en cada caso determine, con cargo a las partidas específicas de su presupuesto de Rentas Generales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Dardo Pérez Guilhou.

DECRETO Nº 802

Bs. As., 2|3|70.

VISTO lo dispuesto por la Ley N 18.612, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer las normas reglamentarias de la realización de los convenios que dispone el artículo 1º de la Ley Nº 18.612;

Que en virtud de la directa intervención que se le otorga por tales convenios a organismos oficiales (nacionales, provinciales y municipales), instituciones de bien común y cooperadoras escolares, es imprescindible fijar con todo detalle los casos en que convenga su realización, la naturaleza de los aportes a ambas partes así como el establecimiento en todas sus fases de los mecanismos de control existentes;

Por ello, y atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que los convenios a que se refiere el artículo 1º de la Ley Nº 18.612, respecto a la creación y mantenimiento de comedores escolares, serán celebrados entre el Consejo Nacional de Educación, representado por el funcionario que a tal fin se designe y las entidades que a continuación se detallan:

a) Organismos Oficiales (nacionales, provinciales o municipales);

b) Personas jurídicas de carácter privado y las asociaciones a que se refiere el artículo 46 del Código Civil;

c) Asociaciones cooperadoras.

Art. 2º — Las contribuciones a cargo del Consejo Nacional de Educación serán determinadas en cada caso de acuerdo a la importancia del servicio a prestarse.

Art. 3º — Los aportes del Consejo Nacional de Educación podrán consistir indistinta o conjuntamente en:

a) Sumas de dinero;
b) Provisión de locales y elementos necesarios para el normal funcionamiento del Comedor Escolar;
c) Contratación de personal.

Art. 4º — Los aportes de la otra parte podrán ser:

a) Sumas de dinero;
b) Contratación de personal;
c) Otros gastos;
d) Mano de obra o servicios personales;
e) Inmuebles con o sin transferencia de dominio, libre de gravámenes y|o gastos.

Art. 5º — Los aportes del Consejo Nacional de Educación serán entregados a las entidades mencionadas en el artículo 1º una vez firmado el convenio en la forma que se determine, debiendo aquéllos rendir cuenta documentada de su gestión trimestralmente, reteniendo las sumas de dinero no invertidas hasta el cierre de cada ejercicio financiero.

Art. 6º — Las rendiciones de cuenta serán efectuadas en las direcciones de las escuelas, las que las elevarán al Distrito Escolar o a la Inspección Seccional, según corresponda, para su inclusión en las rendiciones de cuenta mensuales del mismo.

Art. 7º — La Dirección de cada escuela será la encargada de la fiscalización integral de los fondos entregados a las Asociaciones Cooperadoras para el funcionamiento de los comedores escolares, ello sin perjuicio de la intervención directa del Departamento Contabilidad del Consejo Nacional de Educación o quien éste designe.

Art. 8º — Las entidades referidas en el artículo 1º formularán toda la documentación indispensable a los fines propuestos y deberán asimismo acompañar las actas de donación de los bienes con que contribuyen, debiendo comprometerse a suscribir las pertinentes escrituras traslativas de dominio, si así correspondiere.

Art. 9º — El Departamento Contabilidad del Consejo Nacional de Educación estudiará la documentación que se formule y dictaminará sobre su procedencia con la intervención de la Inspección Técnica General de Asistencia al Escolar.

Art. 10. — La Dirección del establecimiento escolar será el órgano inmediato de fiscalización y el responsable juntamente con el representante de las entidades oficiales, de la correcta aplicación de los aportes del Consejo Nacional de Educación y de los particulares, cualquiera fuere la naturaleza de tales aportes.

Cuando el aporte del Consejo Nacional de Educación esté constituido por sumas de dinero y las posibilidades de la zona lo permitan, el mismo será depositado en cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina, cuando exista agencia del mismo; en bancos provinciales o en último término en bancos particulares, a la orden conjunta de la dirección del establecimiento y representante de las entidades a que se hace referencia en el artículo 1º. Este procedimiento será asimismo aplicado cuando el aporte de tales entidades sea también dinero.

Art. 11. — En los casos de convenios celebrados con organismos oficiales, los aportes a los mismos le serán entregados bajo su exclusiva responsabilidad y con cargo de documentada rendición de cuentas por los valores recibidos, ello sin perjuicio de la supervisión que disponga realizar el Consejo Nacional de Educación.

Art. 12. — Cuando las entidades no oficiales referidas en el artículo 1º del presente decreto, no sean personas jurídicas, los firmantes del convenio serán personalmente responsables de su cumplimiento.

Art. 13. — Los convenios que se suscriban se ajustarán a las presentes normas, sin perjuicio de las cláusulas particulares que se juzguen necesarias agregar en cada caso especialmente las referentes a los plazos de vigencia y cláusulas rescisorias.

Art. 14. — Facúltase al Consejo Nacional de Educación a dictar las normas complementarias y de interpretación que sean necesarias.

Art. 15. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Dardo Pérez Guilhou.

DOCENTES

Implántase con carácter experimental un nuevo régimen laboral de profesores de tiempo completo o parcial, designados por cargos docentes.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a vuestra consideración el proyecto de ley adjunto, por el que se autoriza la realización de una experiencia durante el año escolar 1970, tendiente a reemplazar el sistema de horas-cátedra de los docentes de enseñanza media por el de cargo de tiempo completo y de tiempo parcial en algunos establecimientos que funcionan en jurisdicción de este ministerio.

El Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del Ministerio de Cultura y Educación, ha elaborado un programa educativo destinado a responder a las exigencias del proceso de cambio que deben ser coordinadas entre las distintas manifestaciones de la vida nacional. Esta política operativa para el sector educación ha previsto la realización de experiencias encaminadas a preparar las condiciones para la paulatina generalización de las reformas sometidas a ensayo, después de evaluar sus resultados.

Con esos propósitos se ha creído conveniente la transformación de algunos establecimientos de nivel medio, en centros educativos con personal docente de tiempo completo, designado por cargo y no por horas de cátedra, ya que, como es sabido, las actuales condiciones de labor y remuneración de los profesores de enseñanza media han traído como consecuencia la dispersión de sus actividades en detrimento de la función educativa y de la eficacia docente.

La experiencia, sin descuidar el mejoramiento de las condiciones de trabajo de los profesores, se propone también implantar un tipo de organización escolar cuya eficiencia pedagógica resulte superior a la actual, con la participación dinámica del profesorado en la elaboración del programa educativo.

Esta modalidad de funcionamiento demandará al personal directivo mayor responsabilidad y tiempo en relación con la conducción de la unidad escolar. Por tales causas, se lo exime de la atención de las horas de cátedra y para mantener las diferencias de retribuciones de acuerdo con las distintas situaciones jerárquicas, incorpora el proyecto una sobreasignación mensual a las remuneraciones de este personal.

Cabe señalar la necesidad de una ley para la realización de este ensayo, en virtud de que la legislación vigente no contempla la posibilad de un régimen laboral para los profesores de enseñanza media que les permita atender no sólo sus actividades corrientes del aula sino también a otras exigencias del proceso enseñanza-aprendizaje y a las tareas extraclase destinadas a distintas obligaciones profesionales, administrativas y de perfeccionamiento de los educadores.

En consecuencia, los objetivos perseguidos por la experiencia son:

a) Funcionamiento de cierto número de unidades escolares de nivel medio con personal docente con dedicación de tiempo completo o parcial;
b) Organización administrativa y pedagógica de esas unidades de acuerdo con las necesidades actuales de la educación de los adolescentes en nuestra país, pero sin modificación de los planes de estudio;
c) Verificación precisa de la factibilidad operativa y financiera del sistema para determinar la posibilidad y conveniencia de su generalización.

Para la evaluación del logro de estos objetivos se ha seleccionado una cantidad prudente de establecimientos, que equivale al dos por ciento de las casas de estudio sujetas a las jurisdicciones de la Administración Nacional de Educación Media y Superior, del Consejo Nacional de Educación Técnica y de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, por entenderse que tal número constituye una muestra suficientemente representativa.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Dardo Pérez Guilhou.

LEY Nº 18.614

Bs. As., 3|3|70.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Implántase en jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación, con carácter experimental y por el término del año escolar 1970, incluido el período de exámenes generales de febrero-marzo 1971, un nuevo régimen laboral de profesores de tiempo completo o tiempo parcial, designados por cargos docentes. El ensayo se realizará en establecimientos de nivel secundario en la Administración Nacional de Educación Media y Superior, Consejo Nacional de Educación Técnica y Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, que se considerarán de primera categoría (artículo 7º - Ley Nº 14.473) mientras dure la experiencia.

Art. 2º — A los efectos de esta ley, el personal docente revistará en alguno de los siguientes cargos:

a) Profesor de tiempo completo - índice 75;
b) Profesor de tiempo parcial - índice 60;
c) Profesor de tiempo parcial - índice 38;
d) Profesor de tiempo parcial - índice 19.

Podrán también designarse profesores en horas de cátedra solamente por razones derivadas del total de horas disponibles para configurar los cargos en cada asignatura o área, de acuerdo con el plan de estudios vigente, o a causa de situaciones especiales en que se encuentren algunos profesores.

Art. 3º — Las obligaciones horarias de los profesores serán las siguientes:

a) Profesor de tiempo completo - índice 75 - 25 horas reloj semanales;
b) Profesor de tiempo parcial - índice 60 - 20 horas reloj semanales;
c) Profesor de tiempo parcial - índice 38 - 12,30 horas reloj semanales;
d) Profesor de tiempo parcial - índice 19 - 6,15 horas reloj semanales.

Art. 4º — Todos los profesores designados por cargos de tiempo completo o tiempo parcial tendrán obligaciones de clase de acuerdo con las asignaturas del plan de estudios, y obligaciones extraclase. Se consideran tareas extraclases las actividades que los profesores realicen fuera de horario escolar correspondiente al señalado en el plan de estudios vigente para cada asignatura, tendientes al logro de los objetivos del proyecto de experiencia. Ellas comprenderán: Planificación de actividades tareas de apoyo al programa, asistencia a los alumnos, relación con las familias de los educandos y la comunidad, actualización docente y el cumplimiento de toda programación que efectúe el establecimiento, con el fin de mejorar la enseñanza-aprendizaje y de responder a las exigencias dinámicas del proceso de cambio.

Art. 5º — Las actividades extraclase comprenderán entre el 25 y el 30 por ciento del total de obligaciones horarias del profesor. El Ministerio de Cultura y Educación podrá facultar a los organismos mencionados en el artículo 1º para que, en casos derivados de las modalidades del proyecto en cada unidad escolar, se autoricen excepciones a esta norma.

Art. 6º — Los Rectores/Directores y los Vicerrectores/Vicedirectores estarán eximidos de la atención de las horas de clase que tuviesen en establecimientos de nivel medio en jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación, con el objeto de facilitar la conducción del ensayo.

Art. 7º — Cada establecimiento afectado a esta experiencia podrá contar con un cargo de asesor pedagógico el que será cubierto, a propuesta del Rector|Director, por un profesor especialista en Ciencias de la Educación o, en su defecto, por un profesor con título docente que acredite antecedentes para esa función.

Art. 8º — El asesor pedagógico no integrará la línea de conducción sino que tendrá categoría equivalente a profesor. Sus funciones serán las de apoyo técnico a la experiencia por medio de orientaciones y asesoramiento pedagógico a los conductores del ensayo a nivel escolar y al cuadro de profesores del respectivo establecimiento. De acuerdo con las necesidades de la planta funcional o con las disponibilidades de personal especializado, el asesor pedagógico podrá revistar en alguno de los siguientes cargos:

a) Indice 75 - 25 horas reloj semanales;
b) Indice 60 - 20 horas reloj semanales;
c) Indice 38 - 12,30 horas reloj semanales.

Art. 9º — Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación para designar en las jurisdicciones de la Administración Nacional de Educación Media y Superior y del Consejo Nacional de Educación Técnica, por el término de un año y con carácter provisional, a los profesores que ocuparán los cargos configurados en los artículos 2º y 7º de esta ley. Esta designación deberá ajustarse a las normas que dicho Ministerio establezca para los organismos mencionados a propuesta de los mismos. Los profesores conservarán el derecho a la titularidad del total de horas titulares que tenían en el establecimiento en experiencia y de las de igual carácter que se le trasladen a éste con motivo del ensayo.

Los profesores de los establecimientos de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada que participen en la experiencia serán designados de acuerdo con el régimen vigente para esa jurisdicción.

Art. 10. — Los cargos de profesor y de asesor pedagógico de tiempo completo o tiempo parcial son incompatibles con otros cargos docentes o administrativos, pudiendo solamente acumular horas de cátedra a los mismos aquéllos a quienes se asigna la jornada semanal de 12,30 ó 6,15 horas reloj, hasta completar un total equivalente a 20 horas reloj o 30 horas cátedra semanales, sujetándose las demás situaciones de compatibilidad a las previstas por el régimen vigente.

Se otorgará licencia sin goce de haberes en los cargos docentes y horas de cátedra que excedan ese total, y en aquellos que los profesores no puedan desempeñar en establecimientos oficiales o privados de jurisdicción Nacional, provincial o municipal, en virtud de ocupar un cargo de tiempo completo o tiempo parcial.

Art. 11. — Después de integrado el plantel de cada unidad escolar y durante la realización del ensayo, se congelarán las vacantes en los establecimientos en experiencia de la Administración Nacional de Educación Media y Superior y del Consejo Nacional de Educación Técnica. Las designaciones en trámite con destino a estos establecimientos a raíz de concursos, permutas o traslados, serán reconsiderados por las Juntas de Clasificación y demás organismos a los efectos de disponer la reubi-

cación de ese personal en otras casas de estudio. No regirá lo antedicho para los profesores que ya integren el plantel, los que podrán acrecentar horas titulares.

Art. 12. — Se incluye la realización del ensayo de profesores de tiempo completo y de tiempo parcial entre las causales de disponibilidad formuladas en el artículo 20 de la Ley Nº 14.473, para el personal titular dependiente de la Administración Nacional de Educación Media y Superior y del Consejo Nacional de Educación Técnica que no acepte participar en el ensayo o que no pueda integrar el plantel de los establecimientos sujetos a la experiencia en virtud de las normas de designación dadas. Las Juntas de Clasificación y demás organismos y dependencias del Ministerio de Cultura y Educación que deben intervenir en la reubicación del personal afectado, darán prioridad a las tramitaciones respectivas.

Los casos de disponibilidad recibirán preferente atención los efectos de la continuidad de la percepción de los haberes de los docentes. En cuanto al personal de establecimientos de jurisdicción de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, las disponibilidades se regirán por la Ley 13.047 y disposiciones complementarias.

Art. 13. — El valor monetario de los índices que fija la presente ley se establecerán sobre la base del valor índice unidad oportunamente reajustado por el Poder Ejecutivo Nacional para los docentes nacionales.

La retribución mensual de los profesores se compondrá de:

a) Asignación básica por estado docente;
b) Asignación por cargo u horas de cátedra, según corresponda;
c) Bonificación por antigüedad;
d) Sobreasignación por dedicación total a la docencia;
e) Bonificación por cargas de familia.

La sobreasignación por dedicación total a la docencia para los profesores que se desempeñen en cargos de índices 75, 60 y 38 será de 5 puntos, y para los que ocupen cargos de índice 19, será de 2 puntos. Los profesores que sólo dicten horas de cátedra recibirán las sobreasignaciones que fijan los decretos respectivos de acuerdo con el número de horas que desempeñen.

Art. 14. — Los interinatos y suplencias de los cargos de profesores de tiempo completo y de tiempo parcial dependiente de la Administración Nacional de Educación Media y Superior y del Consejo Nacional de Educación Técnica se cubrirán de acuerdo con un listado por orden de méritos que las respectivas Juntas de Clasificación confeccionarán siguiendo las normas establecidas por el Estatuto del Docente —Ley 14.473—. Para este fin se hará un llamado en el mes de marzo de 1970. Estos listados serán válidos para todos los establecimientos en experiencia de una misma localidad.

En caso necesario un cargo se podrá cubrir con dos o más suplentes.

Art. 15. — Las remuneraciones mensuales de los Rectores/Directores y de los Vicerrectores/Vicedirectores se compondrán de los item que establecen para cada caso la Ley Nº 14.473 y sus decretos reglamentarios, correspondientes a los establecimientos de primera categoría, con una sobreasignación no bonificable equivalente al índice 32 para el cargo de Rector/Director y el índice 25 para el de Vicerrector/Vicedirector. El personal percibirá además la remuneración correspondiente a las horas de cátedra de nivel medio que no empeñe por aplicación del artículo 6º.

Art. 16. — Encomiéndase al Ministerio de Cultura y Educación la evaluación de la factibilidad operativa y financiera del sistema en experiencia para determinar la posibilidad y conveniencia de proceder a su generalización, facultándoselo asimismo para tomar todas las medidas necesarias a los efectos del cumplimiento de la presente ley. Si la evaluación resultara favorable, el Ministerio de Cultura y Educación propondrá al Poder Ejecutivo las normas legales definitivas que, de acuerdo con los principios generales del Estatuto del Docente —Ley 14.473—, permitan extender el sistema, en forma gradual, a los restantes establecimientos.

Art. 17. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley deberá ser atendido sin exceder el total global del presupuesto del Ministerio de Cultura y Educación aprobado para el año 1970, debiendo tomarse los créditos pertinentes para efectuar las correspondientes compensaciones de: "Función 20 — Inciso 11 — Item 691 — Partida Principal 1110 — Parcial 2" del mencionado presupuesto.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Dardo Pérez Guilhou.

ADMINISTRACION DE EDUCACION AGRICOLA

Fíjanse los índices de sueldos y de bonificaciones del personal docente.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

LOS estudios agrotécnicos constituyen una modalidad de la enseñanza media similar a la de los estudios del bachillerato, comerciales y técnicos y responden, en sus aspectos más generales, a normas pedagógicas, administrativas y de política educacional comunes a todas ellas.

Su escaso desarrollo en nuestro país, donde la economía agropecuaria tiene tanta importancia, debe explicarse en gran parte por el error inicial de haber desvinculado los estudios respectivos, del sistema educativo que conduce el órgano de gobierno específico en la jurisdicción nacional.

Con el fin de corregir tal situación, fue dictado el Decreto Nº 9.882 de fecha 29 de diciembre de 1967, por el que se dispuso transferir a la ex Secretaría de Estado de Cultura y Educación, los establecimientos de dicho tipo de enseñanza dependientes de la ex Dirección General de Enseñanza Agrícola, organismo que funcionaba en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Ahora bien, el personal docente que revista en los referidos establecimientos está aún comprendido en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, cuyas prescripciones resultan inadecuadas e insuficientes, dada la índole de las tareas que el citado personal cumple.

Razones de equidad aconsejan, en consecuencia, disponer su inclusión, respetando para ello las especificaciones que le son propias y particulares con relación a los demás docentes, en los beneficios que acuerda el Estatuto del Docente —Ley 14.473—, medida que se concreta en el proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Dardo Pérez Guilhou.

LEY Nº 18.619

Bs. As., 4/3/70

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Inclúyese al personal docente dependiente de la Administración de Educación Agrícola del Ministerio de Cultura y Educación, en los beneficios establecidos en el Capítulo XVI —De las remuneraciones— del Estatuto del Docente —Ley 14.473—.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación a fijar, en concordancia con lo establecido para las otras ramas de la enseñanza, los índices de sueldos y bonificaciones del personal docente mencionado en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación a efectuar, con carácter provisional, las designaciones del personal docente de los establecimientos de enseñanza dependientes de la Administración de Educación Agrícola, a propuesta fundada de ésta y hasta tanto se establezca el régimen definitivo para la provisión de dichos cargos.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo promoverá la reglamentación de la presente ley.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Dardo Pérez Guilhou

DECRETO Nº 890

Bs. As., 5/3/70

VISTO la Ley 18.619, por la que se incluye al personal docente de los establecimientos de enseñanza dependientes de la Administración de Educación Agrícola del Ministerio de Cultura y Educación en los beneficios establecidos en el Capítulo XVI —De las remuneraciones— del Estatuto del Docente —Ley 14.473—, y

CONSIDERANDO:

Que, en consecuencia, se hace necesario dictar las pertinentes normas reglamentarias, con el fin de posibilitar la concreción de dicha medida.

Por ello y de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 4º de la mencionada Ley,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Las remuneraciones mensuales del personal docente de los establecimientos de enseñanza de la Administración de Enseñanza Agrícola se harán de acuerdo con los índices siguientes:

CARGOS	Asignación por estado docente	Indice por cargo	Total
Director de 1ra. categoría	7	51	58
Director de 2da. categoría	7	49	56
Director de 3ra. categoría	7	48	55
Regente de 1ra. categoría	7	44	51
Regente de 2da. categoría	7	43	50
Regente de 3ra. categoría	7	42	49
Coordinador General de Actividades Prácticas de 1ra. categoría	7	44	51
Coordinador General de Actividades Prácticas de 2da. categoría	7	43	50
Coordinador General de Actividades Prácticas de 3ra. categoría	7	42	49
Jefe Sectorial de Enseñanza Práctica	7	26	33
Instructor	7	23	30
Una hora de cátedra	7	2	9
Jefe de Trabajos Prácticos	7	19	26

CARGOS	Asignación por estado docente	Indice por cargo	Total
Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos	7	17	24
Jefe de Preceptores 1ra. categoría	7	19	26
Jefe de Preceptores 2da. categoría	7	17	24
Jefe de Preceptores 3ra. categoría	7	16	23
Preceptor	7	14	21
Bibliotecario	7	14	21
Maestro de Cultura Rural y Doméstica	7	26	33
Bonificación por prolongación de jornada o responsabilidad en la Explotación Didáctico-Productiva para Director-Regente			24
Jefe General de Enseñanza Práctica y Jefe de Preceptores que no acumulen horas de cátedra			24

Art. 2º — Inclúyese en la reglamentación del artículo 7º del Estatuto del Docente —Ley 14.473— aprobada por Decreto Nº 8.188/59, el siguiente texto:

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE LA ADMINISTRACION DE EDUCACION AGRICOLA

I — Por las etapas y tipos de estudio en:

a) **Institutos de Enseñanza Superior**: son los destinados a la especialización y perfeccionamiento técnico de los egresados de los establecimientos de Enseñanza Agropecuaria; los Cursos de Profesorado Agrícola; los Cursos de Extensionistas y de Asistentes en Economía y Educación para el Hogar Agrícola;

b) **Establecimientos de Enseñanza Media**: son los destinados a la formación de personal técnico e idóneo requeridos por la producción agropecuaria, para cuyo ingreso se exige haber completado el ciclo de estudios primarios o ciclo básico secundario, según corresponda;

c) **Establecimientos de Capacitación Práctica**: son los destinados al aprendizaje y adiestramiento de adultos y jóvenes que no reúnan las condiciones para ingresar en los otros establecimientos.

II — Por el número de alumnos, grados, divisiones o especialidades:

a) **De primera categoría**: Institutos Superiores Escuela de Agrónomos Escuela de Enólogos y Escuela de Expertos;

b) **De segunda categoría**: Escuela de Capacitación Práctica;

c) **De tercera categoría**: Centros de Educación Agrícola.

III — Por su ubicación en:

a) **Urbana**: cuando en la localidad existan concurrentemente:

1 — Servicios asistenciales básicos permanentes.

2 — Provisión regular de alimentos, prendas de vestir y combustibles.

3 — Medios de comunicación regulares, transportes, postales y telegráficos.

4 — Hospedaje (hoteles, pensiones públicas y privadas).

La escuela que no esté situada en el centro urbano pero que por su situación goce directamente de los beneficios del mismo, se considerará de ubicación favorable;

b) **Alejadas** del radio urbano:

La que funcione en lugar cercano a centro urbano pero que tiene dificultades para obtener alguno de los beneficios señalados para las escuelas del grupo a);

c) **De ubicación desfavorable**:

La que funcione en un lugar distante de los centros urbanos y no cuente con tres de las condiciones indicadas en el grupo a).

Por razones de rigor climático, insalubridad del lugar u otras causas debidamente documentadas que así lo justifiquen, se incluirá en una de mayor bonificación que la que corresponde, según la clasificación que antecede.

Art. 3º — Inclúyese en la planilla anexa al artículo 3º del Decreto Nº 1.593 del 26 de febrero de 1965 la siguiente escala de índices diferenciales en concepto de dedicación total a la docencia:

ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA AGRICOLA

CARGO	Indice Diferencial
Regente de 1ra., 2da. y 3ra. categoría	5
Coordinador General de Actividades Prácticas de 1ra., 2da. y 3ra. categoría	5
Jefe Sectorial de Enseñanza Práctica	5
Instructor	3
Jefe de Trabajos Prácticos	3
Jefe de Preceptores 1ra., 2da. y 3ra. categoría	3
Preceptor	3
Bibliotecario	3
Maestro de Cultura Rural y Doméstica	5
Profesor de 12 o más horas de cátedra	5
Profesor de 6 a 11 horas de cátedra	2

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

Dardo Pérez Guilhou.





Ministerio de Economía y Trabajo

CAPITAL EXTRANJERO

Inversión definitiva.

Autorízase su radicación en una firma nacional para la producción de especialidades farmacéuticas.

DECRETO

Nº 8.922

Bs. As., 31|12|1969

VISTO el Expediente número 3.992|69, del registro del Ministerio de Economía y Trabajo, en el que la firma Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, propone una inversión de capital extranjero para la que solicita el amparo de la Ley 14.780 y los beneficios del Decreto número 1.756|68 a realizar en la empresa Sociedad Anónima, Industrial y Comercial Productos Químicos Ciba; atento a que el proyecto cumple las exigencias requeridas por las citadas normas legales y a lo propuesto por el Ministerio de Economía y Trabajo,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la inversión de capital extranjero en el territorio de la República Argentina, al amparo de la Ley 14.780, propuesta por la firma Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, a radicar en la empresa local Sociedad Anónima, Industrial y Comercial Productos Químicos Ciba, con domicilio legal en Ramallo 1851, Capital Federal, hasta setecientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta francos suizos (F. S. 704.450.—) equivalentes a cincuenta y siete millones novecientos cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 57.904.000.—) en máquinas y equipos nuevos —valor F.O.B. puerto de embarque—, con destino a la producción de especialidades farmacéuticas. El anexo de este decreto, que se considera parte integrante del mismo, contiene la descripción de los bienes cuya introducción se autoriza, como también sus precios.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por el Decreto número 1.756|68, por su complementario número 662|69 y, en sus aspectos pertinentes, por lo dispuesto en los artículos 11, 12, 14, 17, 18, 19 y 21 del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — La firma beneficiaria dentro de los ciento cincuenta (150) días a contar de la fecha de publicación oficial del presente decreto, deberá despachar a plaza la totalidad de los bienes detallados en el anexo, y en un plazo de sesenta (60) días a partir del referido despacho, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior - Dirección Nacional de Industria.

Art. 4º — La empresa beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, en los plazos que ésta determine, las informaciones que le sean solicitadas conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que motivaron la presente autorización.

Art. 5º — Los bienes a que alude el artículo 1º sólo podrán ser transferidos, previa autorización de la mencionada Secretaría de Estado, una vez que haya transcurrido un plazo mínimo de cinco (5) años desde la puesta en marcha de la instalación industrial.

Art. 6º — La firma beneficiaria deberá, dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la publicación oficial del presente, demostrar ante el organismo arriba mencionado que su capital social permite absorber la radicación que aquí se autoriza mediante la entrega de acciones, en la forma prevista por el artículo 11 del Decreto número 5.339|63.

Art. 7º — En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos precedentes se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 10 del Decreto número 1.756/68.

Art. 8º — El presente decreto sera refrendado por el señor Ministro de Economia y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.

Raúl J. E. Peyceré.

Anexo

Nómina y Valor de los Bienes

	U$S.	M$S.
1 (Un) Aparato para determinar el punto de fusión. Sistema Tottoli F. S. 1.590	373.—	130.550.—
1 (Una) Elevadora electro-hidráulica telescópica de palets, modelo TKF Lifty Jack F. S. 6.800	1.597.—	558.950.—
1 (Una) Máquina para imprimir Hapa, modelo DEF 310 F. S. 12.850	3.017.—	1.055.950.—
1 (Una) Máquina automática encartonadora continua Cartopac tipo Kk 1,3. F. S. 89.700	21.066.—	7.373.100.—
1 (Una) Amasadora homogeneizadora, tipo Moltomat-Universal MMU 150 F. S. 45.900	10.780.—	3.773.000.—
1 (Una) Máquina automática llenadora y cerradora, tipo Servac 160 F. S. 122.300	28.723.—	10.053.050.—
1 (Una) Máquina automática encartonadora continua Cartopac, tipo Kk 1,3. F. S. 84.200	19.775.—	6.921.250.—
1 (Una) Máquina etiquetadora automática para frascos, modelo Jowe-Junior/F F. S. 58.400	13.715.—	4.800.250.—
2 (Dos) Deshumidificadores de ambientes, eléctricos marca Pretema, modelo Dehumid PR6 F. S. 3.760	883.—	309.050.—
1 (Una) Comprimidora automática redonda, tipo Prescoter, de 20 punzones F. S. 49.300	11.578.—	4.052.300.—
1 (Una) Balanza de precisión, automática, dosificadora y llenadora para polvos, modelo F 12 F. S. 8.180	1.921.—	672.350.—
1 (Una) Homogeneizadora Ultra-Turrax TM 220/2 F. S. 7.450	1.749.—	612.150.—
1 (Un) Equipo grageificador Walther, con programación automática F. S. 104.000	24.425.—	8.548.750.—
3 (Tres) Agitadores dispersores, modelo Ekato-Mix F. S. 7.750	1.820.—	637.000.—
Accesorios F. S. 78.250	18.378.—	6.432.300.—

	U$S.	M$S.
Repuestos		
F. S. 20.510	4.816.—	1.685.600.—
Total F. S. Basilea		
700.940	164.616.—	57.615.600.—
Gastos terrestres		
F. S. 3.510	824.—	288.400.—
Total F. O. B. Puerto de Embarque		
F. S. 704.450	165.440.—	57.904.000.—

Son: Ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta dólares estadounidenses, equivalentes a cincuenta y siete millones novecientos cuatro mil pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

CAPITAL EXTRANJERO

Inversión definitiva.

Autorízase su inversión en una firma nacional para la instalación de una planta extractora de etano, propano y butanos y productora de etileno.

DECRETO
Nº 8.826

Bs. As., 31|12|69

VISTO el Expediente Nº 12.816|68 del registro del Ministerio de Economía y Trabajo, en el cual la firma Hydrocarbón Research Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, propone una inversión de capital extranjero al amparo de la Ley 14.780, a realizar en la firma Compañía de Hidrocarburos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (en formación), CONSIDERANDO:

Que el proyecto cumple las exigencias establecidas por la citada norma legal, como así también las emergentes de los Decretos Nros. 4.271|69 y 6.703|69.

Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Economía y Trabajo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la inversión de capital extranjero en el territorio de la República Argentina, propuesta por la firma Hydrocarbón Research Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, al amparo de la Ley 14.780, a realizar en la empresa Compañía de Hidrocarburos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (en formación), con domicilio legal en la calle Belgrano 990, piso 2, de la Capital Federal. Dicha autorización alcanza a la suma de ocho millones de dólares estadounidenses (u$s. 8.000.000,—) equivalentes a dos mil ochocientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.800.000.000.—) destinada a instalar en San Jerónimo Sur, Provincia de Santa Fe, la planta industrial mencionada en los artículos siguientes.

Art. 2º — Declárase comprendida dentro del régimen de los Decretos números 4.271|69 y 6.703|69, con las franquicias establecidas en el artículo 13 del decreto mencionado en primer término en cuanto se refiere a la opción del artículo 12 del mismo decreto a la planta de la Compañía de Hidrocarburos Sociedad Anónima. Industrial y Comercial (en formación) extractora de etano, propano y butanos y productora de etileno, con capacidad de sesenta y un mil quinientos veinticinco (61.525) toneladas métricas|año de propano y butanos y ochenta y cuatro mil ochocientos (84.800) toneladas métricas|año de etileno, y cuya inversión total será de veintisiete millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta dólares estadounidenses (u$s. 27.365.540,—) equivalentes a nueve mil quinientos setenta y siete millones novecientos treinta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 9.577.939.000,—).

Art. 3º — Acuérdase a la Compañía de Hidrocarburos Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación), prioridad de equipamiento hasta la suma de siete millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta dólares estadounidenses (u$s. 7.665.340,—) equivalentes a dos mil seiscientos ochenta y dos millones ochocientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 2.682.869.000,—) en maquinarias y equipos nuevos o partes y otros elementos físicos para la fabricación de aquéllos en el país, valor FOB, puerto de embarque, destinados a la instalación de la planta a que se hace referencia en los artículos precedentes. Dicho equipamiento se regirá por las disposiciones de los Decretos Nros. 4.271|69 y 5.339|63. Los bienes a introducir al país de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, en los casos en que no constituyen una radicación de capital, quedarán sujetos en cuanto a su financiamiento a las normas del Banco Central de la República Argentina.

Art. 4º — Dentro de los ciento ochenta (180) días de la publicación oficial del presente decreto, la Compañía de Hidrocarburos Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación), deberá presentar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior la constancia de su constitución definitiva como sociedad anónima mediante la exhibición del testimonio de sus Estatutos Sociales debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio, y demostrar en forma fehaciente que su capital le permite absorber la inversión autorizada por el artículo 1º del presente decreto, conforme a las previsiones del artículo 11 del Decreto 5.339|63.

Art. 5º — Asimismo, dentro de los doscientos cuarenta (240) días computados en la misma forma del artículo anterior la misma Compañía de Hidrocarburos Sociedad Anónima Industrial y Comercial deberá presentar la nómina de los bienes a que se refiere el artículo 3º del presente decreto a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, la que —previo a su aprobación— determinará si dichos bienes no se fabrican en el país, o si, fabricándose, no satisfacen las exigencias tecnológicas que el proyecto requiere. Igualmente, dicha Secretaría de Estado fijará los plazos dentro de los cuales se deberá efectuar el despacho a plaza de los mencionados bienes

Art. 6º — Fíjase el monto de la garantía establecida en el artículo 17 del Decreto Nº 4.271|69 en la suma de doscientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis dólares estadounidenses (u$s. 273.656,—) equivalentes a noventa y cinco millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 95.779.600,—).

Art. 7º — La garantía a que se refiere el artículo anterior, asegurará la instalación en condiciones de operar a plena capacidad de producción de la totalidad de la planta descripta en el artículo 2º del presente decreto, dentro de los treinta y seis (36) meses contados desde su publicación oficial, como así también el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los artículos 4º y 5º del mismo, en los plazos que en cada caso se establece.

Art. 8º — Autorízase a Gas del Estado Empresa del Estado a concertar el contrato o contratos que fueren necesarios a los efectos de la ejecución del proyecto aprobado por el presente decreto, debiendo incluirse dentro de las cláusulas a convenir entre las partes, que Gas del Estado Empresa del Estado entregará a la Compañía de Hidrocarburos Sociedad Anónima Industrial y Comercial en el punto de conexión entre la planta y el gasoducto Campo Durán - Buenos Aires, la totalidad del gas que pase por dicho punto y cantidades promedio diarias de etano contenidas en dicho gas, no menores a las indicadas a continuación y para los años correspondientes:

1972 promedio anual 210.000 metros cúbicos por día
1973 promedio anual 220.000 metros cúbicos por día
1974 promedio anual 210.000 metros cúbicos por día
1975 promedio anual 205.000 metros cúbicos por día
1976 promedio anual 200.000 metros cúbicos por día

A partir del 1º de enero de 1977 el mínimo será de ciento setenta y cinco mil (175.000) metros cúbicos de etano contenido en el gas natural, no en promedio diario sino para todas y cada una de las entregas diarias que efectúa Gas del Estado Empresa del Estado.

Art. 9º — En caso de que las cantidades indicadas precedentemente no resultaren satisfechas por el gas del Gasoducto Campo Durán - Buenos Aires, Gas del Estado Empresa del Estado quedará obligada a cubrir los volúmenes faltantes de etano extraído, con equivalentes cantidades de propano contenido en dicho gas, al precio y condiciones que han sido fijados para el etano.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y Trabajo y de Obras y Servicios Públicos y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Energía.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Luis M. Gotelli.
Raúl J. E. Peyceré.
Juan P. Thibaud.



RESOLUCIONES

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 318

Bs. As., 14|1|70

VISTO el Expediente Nº 505.056 de 1969, por intermedio del cual la firma Miguel Raúl Pérez, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña muestra, y que el interesado —entendiendo que puede clasificarse en la posición 49.01.00.01— describe como "Juegos de Solitarios Españoles", editado por Heraclio Fournier S. A. (Vitoria/España); y

CONSIDERANDO:

Que observada la muestra —según expresa el Tribunal de Clasificaciones en su dictamen de fs. 4— se trata de un impreso que, si bien ha sido editado por una firma fabricante de naipes, su contenido no persigue fines publicitarios: toda vez que el texto, simplemente, ilustra al lector acerca de la técnica a emplear y normas que rigen distintos juegos de naipes;

Que, en orden a las consideraciones precedentes, puede concluirse que el impreso del presente tratamiento está al margen de las exclusiones que señala la Nota Legal Nº 4, del Capítulo 49 de la NAB; por lo que, al reunir las características de los artículos que definen las Notas Explicativas para la partida 49.01, su clasificación debe efectuarse en la posición arancelaria 49.01.00.99, comprensiva de "los demás libros, folletos impresos similares, incluso en hojas sueltas";

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941),

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición arancelaria 49.01.00.99 a la siguiente mercadería:

Juegos de Solitarios Españoles.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones arancelarias, para su toma de razón, remisión de copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y reserva de las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución, remítanse copias a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, a cargo Administración Nacional de Aduanas.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 326

Bs. As., 14|1|70

VISTO el Expediente Nº 503.398 de 1969, por intermedio del cual la firma Julio Oscar Campi, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña muestra, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la posición 48.19.00 00— describe como: "Etiquetas en tiras, para pilas, compuestas por papel (60,5 gramos por m2) y una película de acetato (23,4 gramos por m2)"; y

CONSIDERANDO:

Que, en su dictamen de fs. 8, el Tribunal de Clasificaciones señala que, de la observación de la muestra, surge que se trata de una banda de acetato (posiblemente de polivinilo) de 10,8 cm de ancho, que se presenta impresa a dos colores (rojo y azul), con el nombre comercial y el detalle del artículo al cual está destinada a fijarse, y que esta banda de acetato se presenta fuertemente adherida a un papel soporte blanco, con algunas propiedades de absorción; el que, a su vez, confiere al conjunto un tercer color (blanco), a través de las partes no impresas y transparentes;

Que, continúa, la mercadería de referencia posee el carácter de un impreso sobre un laminado plástico, adherido a una base de papel; y, en consecuencia y de acuerdo con lo establecido en las Consideraciones Generales que las Notas Explicativas dan para el Capítulo 49 ("...en general, los caracteres impresos de este capítulo se ejecutan sobre papel; pero, ... pueden estar realizados sobre otras materias..."), corresponde clasificarla en la Posición Arancelaria 49.11.00.99; por no poseer, dentro del capítulo, Item específico;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941),

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 49.11.00.99 a la siguiente mercadería:

Etiquetas en tiras, impresas sobre un laminado plástico, adherido a una base de papel.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones arancelarias, para su toma de razón, remisión de copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y reserva de las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución, remítanse copias a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.
ción Nacional de Aduanas.

Joaquín Campos, a cargo Administración Nacional de Aduanas.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 331

Bs. As., 14|1|70

VISTO el Expediente Nº 502.020 de 1969, por intermedio del cual la firma Carlos A. R. Vega Ruiz, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña muestra, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la posición 58.10.00.00— describe como: "Planchas sobre tejido bordadas en perlitas de vidrio y mostacillas de material plástico, de distintas medidas, desde 16 x 14 cm, como máximo; y mínimo formato redondo de hasta 7 cm; para la confección de carteras, monederos, polveras, alhajeros, etcétera"; y

CONSIDERANDO:

Que, en su dictamen de fs. 4, el Tribunal de Clasificaciones señala que, de la observación de la muestra, surge que, el bordado en cuestión, se ha efectuado sobre un fondo de tejido de materias textiles, al cual se han aplicado, por costura, cuentas de abalorio de distintos colores, imitando motivos florales;

Que la mercadería descripta, se halla mencionada, expresamente, en las Notas Explicativas de la partida 58.10 de la NAB (Apartado III, Bordados de aplicación) como motivo bordado, recortado en forma determinada, destinado a incorporarse por aplicación a diversas confecciones; y, al no constituir un artículo confeccionado —tal como se definen a estos últimos en los apartados 1/5 del Título II de Consideraciones Generales de la Sección XI de las Notas Explicativas de la NAB— corresponde su clasificación en la posición arancelaria 58.10.00.00;

Que, finalmente, cabe hacer notar que el criterio clasificatorio, aplicado aquí, es reiterativo del sustentado en Resolución Nº 9.293/69, por la cual se ubicó, en la misma posición, a una mercadería similar a la del presente;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941),

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 58.10.00.00 a la siguiente mercadería:

Motivo bordado, con perlitas de vidrio y mostacilla de material plástico, sobre tejido de materias textiles.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, remisión de copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y reserva de las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución, remítanse copias a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, a cargo Administración Nacional de Aduanas.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 332

Bs. As., 14|1|70

VISTO el Expediente Nº 507.608, por intermedio del cual la firma Raúl Carangelo, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña folletos ilustrativos, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la posición 85.11.00.63— describe como: "Equipo de microsoldadura al gas plasma, modelo MG 7, con generador de corriente continua de 20 Amp."; y

CONSIDERANDO:

Que, en su dictamen de fs. 9/10, el Tribunal de Clasificaciones señala que se trata de un equipo de soldadura, de elevada concentración de energía; aportada por el gas plasma —en este caso Argón— altamente ionizado por la chispa de alta tensión que se produce entre un electrodo de tungsteno y la tobera de salida; encontrándose —el arco así formado— sumergido en gas inerte, para estabilizarlo y proteger, de la oxidación, a los materiales en fusión;

Que, —continúa— este tipo de equipos, por tratarse de aparatos para soldadura por arco, se encuentran comprendidos en la Partida 85.11 de la NAB, según lo establece el apartado III, punto A) de las Notas Explicativas de la partida; y, si bien el interesado considera que corresponde la Posición 85.11.00.63, la misma debe desecharse por descartar, su texto, a los que posean cualquier fuente de poder, y, el consultado, al venir equipado con un generador de corriente continua de 20 Amp, cae dentro de tal taxativa exclusión; correspondiéndole, en consecuencia, la Posición Arancelaria 85.11.00.90 que, genéricamente, comprende a "los demás";

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941),

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 85.11.00.90 a la siguiente mercadería:

Equipo de microsoldadura al gas plasma, modelo MG7, con generador de corriente continua de 20 Amp.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, remisión de copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y reserva de las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución, remítanse copias a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, a cargo Administración Nacional de Aduanas.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 333

Bs. As., 14|1|70

VISTO el Expediente Nº 509.396 de 1969, por intermedio del cual la firma Miguel A. Quiroga, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña folleto ilustrativo, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 97.06.00.99— describe como: "Tabla deslizadora ("Surf-board") para deporte náutico, de aluminio enodizado, equipado con un motor a nafta que acciona una bomba la que, a su vez, impele el agua, produciendo el deslizamiento de la tabla por efectos similares al jet"; y

CONSIDERANDO:

Que, en su dictamen de fs. 7/8, el Tribunal de Clasificaciones señala que la mercadería en consulta está conformada por una especie de chalana de 3,35 m de largo, por 0,67 m de ancho y 0,16 m de profundidad; provista, además de su bomba y motor impulsantes, de una bomba de achique, para mantener seco el compartimento que aloja el motor;

Que —continúa— el peso del conjunto es de 29,5 kilos y posee una velocidad de traslación del orden de los 18,5 km//hora; utilizándose, como embarcación de recreo o de deporte, en las playas donde la falta de oleaje no permite operar a las denominadas "Tablas planas para el agua", específicamente comprendidas —estas últimas— en la Partida 97.06 de la NAB (según lo establecen las Notas Explicativas, para tal partida, en el punto 5º del apartado B "Material para juegos deportivos");

Que, teniendo en cuenta que la Partida 89.01 de la NAB (Apartado B, "Navegación interior", de las Notas Explicativas de la partida) comprende a las embarcaciones de recreo o de deporte —las que, por otro lado están fuera de la Partida 97.06, por el apartado i) j) de las exclusiones dadas por sus Notas Explicativas— corresponde clasificar, a la mercadería de referencia, en la Posición Arancelaria 89.01.02.55;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941),

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar, en la Posición Arancelaria 89.01.02.55, a la siguiente mercadería:

Tabla deslizadora "Surf-board" autopropulsada por una bomba de agua accionada por motor a nafta.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, remisión de copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y reserva de las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución, remítanse copias a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, a cargo Administración Nacional de Aduanas.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 334

Bs. As., 14|1|70

VISTO el Expediente Nº 522.579 de 1969, por intermedio del cual la firma Carlos Togni, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña análisis, y que describe como: "Pipelax, compuesto nitrogenado heterocíclico soluble en petróleo, que se utiliza en perforaciones petrolíferas, juntamente con otros elementos, para resquebrajar el revoque y permitir el libramiento de la cañería aprisionada debido a presión diferencial"; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo acredita el Departamento de Química de la Secretaría de Estado de Hacienda, en Certificado C-444.593, obrante a fs. 2, dicho producto es un líquido de color pardo obscuro, de olor característico, emulsionable en agua y soluble en solventes orgánicos comunes, constituido a base de una amina cíclica primaria; determinando dicha Repartición, en análisis ampliatorio —certificado C-464.864 de fs. 7— que se trata de un aceite mineral (53 g %) y de un agente tensioactivo aniónico (47 g % por diferencia);

Que, en su dictamen de fs. 12, el Tribunal de Clasificaciones, señala que el producto en sí no es un agente tensioactivo, sino un preparado de la industria química que contiene, en su formulación, un elemento con dichas propiedades, por así requerirlo el uso al cual está destinado; resultando, en consecuencia, ubicado en la partida 38.19 de la NAB: clasificable por la posición arancelaria 38.19.01.99, comprensiva de "los demás" productos preparados;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941),

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 38.19.01.99 a la siguiente mercadería:

"Pipelax", producto constituido a base de un aceite mineral (53 g %) y un agente tensioactivo (47 g %, por diferencia).

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, remisión de copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y reserva de las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución, remítanse copias a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese

Joaquín Campos, a cargo Administración Nacional de Aduanas.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 335

Bs. As., 14|1|70

VISTO el Expediente Nº 504.943 de 1969, por intermedio del cual la firma Kurt Silbermann solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña folleto ilustrativo y análisis, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 29.26.02.01— describe como: "Atmon, agente purificador en la fabricación del vidrio", y

CONSIDERANDO:

Que, según lo acredita el Departamento de Química de la Secretaría de Estado de Hacienda, en Certificado C 466.806, glosado a fs. 2, la muestra presentada para su análisis es un producto en polvo y pequeños cristales, de color blanco, con escasos puntos obscuros; constituidos fundamentalmente por sulfatos de magnesio y de calcio, con pequeñas cantidades de sulfatos y cloruros de sodio y potasio;

Que, en su dictamen de fs. 9, el Tribunal de Clasificaciones señala que, de acuerdo con el resultado analítico (H_2O 18,3 % — CaO — 11,9 % — MgO 16,8 % — Na_2O 0,5 % — K_2O 0,4 % — SO_3 52,6 % y Cl 0,04 %) el producto constituye una mezcla clasificable, a nivel de la NAB, en la Partida 38.19; y careciendo de Item específico en la NADI, por la Posición Arancelaria 38.19.01.99, comprensiva de "los demás productos químicos y preparados de las industrias químicas o de las industrias conexas";

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941),

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar, en la Posición Arancelaria 38.19.01.99, a la siguiente mercadería:

Atmon, agente purificador en la fabricación del vidrio, mezcla de sulfatos de magnesio y de calcio, con pequeñas cantidades de sulfatos y cloruros de sodio y potasio.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, remisión de copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y reserva de las actuaciones en los términos del artículo 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución, remítanse copias a las Divisiones Importación y Despacho, para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, a cargo Administración Nacional de Aduanas.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 336

Bs. As., 14|1|70

VISTO el Expediente Nº 516.591 de 1969, por intermedio del cual la firma Miguel A. Quiroga, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña fotocopia, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 82.11.00.60— describe como: "Mango plástico, sobre el cual van montados: un lado, una navajita de acero para el corte modelado del cabello: y, por otro, un peine"; y

CONSIDERANDO:

Que, en su dictamen de fs. 5/6, el Tribunal de Clasificaciones señala que se trata de una manufactura constituida por la unión de dos diferentes artículos que tienen, cada uno de ellos, partida propia; a saber, un peine (Partida 98.12) y una navajita —que no es de afeitar— (Partida 82.09; esto por cuanto, al no ser navaja de afeitar, escapa del taxativo texto de la Partida 82.11, pretendida por el interesado) debiendo, en consecuencia y por aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura 2 y 3b), determinarse cuál de los dos elementos, confiere carácter esencial al conjunto;

Que en tal orden de ideas —continúa— debe convenirse que la función primordial corresponde a la navajita —que realiza el corte del cabello— pues el peine solo cumple la tarea accesoria, de prepararlo y disponerlo para el corte; por lo cual, y en mérito a lo preceptuado por la aludida Regla General 3 b), procede la clasificación, del todo, por la Posición Arancelaria 82.09.00.99 (comprensiva de todo tipo de navajas, según lo determina, en forma implícita, el apartado tercero de las Notas Explicativas de la NAB para la Partida 82.09);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941),

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 82.09.00.99, a la siguiente mercadería:

Navajita para el corte de cabello, combinada con peine.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, remisión de copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y reserva de las actuaciones en los términos del artículo 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución, remítanse copias a las Divisiones Importación y Despacho, para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, a cargo Administración Nacional de Aduanas

RESOLUCION
ANTACA
Nº 303

Bs. As., 14|1|70

VISTO el Expediente Nº 439.466 de 1969 en el que se dictara la Resolución Nº 5.545 (DNA) de fecha 8 de agosto de 1969, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida disposición se ubicó en la posición 85.01.00.03 a "Grupos electrógenos compuestos por motores Diésel, desde 160 a 320 H.P. de 1.500 r.p.m. y alternadores con potencia, desde 100 a 200 KVA", asignándole a dicha mercadería el derecho de 120 %;

Que la Secretaría de Estado de Hacienda, mediante Resolución número 1.546 del 19 de setiembre de 1969, cuya fotocopia obra a fs. 9/11, ha dejado sentado que corresponde el derecho del 90 % a toda mercadería comprendida en la posición 85.01.00.03 de la NADI, sin distinción o salvedad alguna y hasta tanto no se dicte una disposición de igual o superior jerarquía que el Decreto número 1.410/67, que modifique dicha situación;

Que procede, en consecuencia, rectificar la Resolución Nº 5.545 (DNA) de 1969, a fin de adecuarla a lo establecido por la aludida disposición de la Secretaría de Estado de Hacienda;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941),

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Rectificar la Resolución Nº 5.545 (DNA) del 8 de agosto de 1969 en cuanto al derecho asignado a la mercadería allí clasificada por la posición 85.01.00.03, a la que le corresponde el derecho del 90 %.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón y para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, debiendo solicitar la publicación simultánea de la Resolución Nº 5545 (DNA) de 1969 con la presente.

Vigente esta última disposición, la División Despacho deberá adoptar igual recaudo con respecto a la publicación en el Boletín de la Repartición; finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, a cargo Administración Nacional de Aduanas.

RESOLUCIONES de REPARTICION

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Departamento Régimen de Servicios de Autotransporte

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nro. 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente Nº 3.581|68.

Empresa. Nicolas Ippolito.

Domicilio: Martín de Gainza 48, Capital Federal.

Clesa de Servicio: Cargas generales.

Itinerario: a) De carácter nacional: Desde la Capital Federal hasta Mar del Plata, Bahía Blanca, Comodoro Rivadavia, Neuquén, Zapala, Mendoza, San Juan, Rosario, Santa Fe, Resistencia, Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán, La Rioja y Paraná y viceversa, comprendidas las localidades intermedias y sus zonas de influencia, utilizando las rutas nacionales Nos. 2, 3, 262, 22, 9, 11, 19, 20, 38, 7 y 40. — b) De carácter internacional: Desde cualquier punto de los itinerarios mencionados hasta el límite internacional, con destino a Conchillas, Colonia, Montevideo, Pando, Minas, San Carlos, Punta del Este, Rocha y La Coronilla (República Oriental del Uruguay) y viceversa, utilizando "Ferry-Boat" entre Buenos Aires y Colonia.

Estos servicios se hallan en funcionamiento y, los especificados en el apartado b), autorizados con carácter precario por esta Secretaría ed Estado. — Ing. Horacio P. Accossato, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ L.18.188, 48,40 e.10|3 Nº 43.271 v.10|3|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Saucelindo S. A. F. y M.

RESOLUCION
I. G. J. s|Nº
Bs. As., 13|1|70

VISTO: Que la sociedad Saucelindo S. A. F. y M., no ha convocado a Asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y
CONSIDERANDO:
El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la División Balances;
Que en fecha 2|8|68, esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112|52;
Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del Decreto mencionado precedentemente;

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar la sanción de apercibimiento con publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla.

Art. 2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica.

Art. 3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la División interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Vicente Américo Cobelas.
Jefe Dto. Contralor Contable

$ L. 18.188 39. e.10|3 Nº 43.259 v.10|3|70

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Napque y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

RESOLUCION
I. G. J. s|Nº
Bs. As., 13|1|70

VISTO: Que la sociedad Napque y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial, no ha convocado a Asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y
CONSIDERANDO:
El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la División Balances;
Que en fecha 27|4|66, esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112|52;
Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del Decreto mencionado precedentemente;

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar la sanción de apercibimiento con publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla.

Art. 2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica.

Art. 3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la División interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Vicente Américo Cobelas.
Jefe Dto. Contralor Contable

$ L. 18.188 39. e.10|3 Nº 43.358 v.10|3|70

CONCURSOS anteriores

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 4.208|70.

Llámase a pruebas de aptitud internas para cubrir en el Hospital Nacional Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García" el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "F" - Grupo "VI" - Sueldo inicial pesos Ley 18.188 Doscientos Treinta y Seis Pesos ($ 236.—).

Un (1) cargo de peón.

Déjase establecido que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción;
b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos;
c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a pruebas de aptitud abiertas para cubrir los cargos de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;
b) Ser mayor de 18 años de edad;
c) Haber completado el ciclo de enseñanza primaria.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 30 y 31 de marzo de 1970, debiendo registrarse en la Oficina de Personal del Hospital Nacional Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", Barracas 315, de esta Capital, de 9 a 13 hs.

e.9|3 Nº 1.217 v.10|3|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 4.209|70

Llámase a pruebas de aptitud internas para cubrir en el Hospital Nacional Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García" el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "F" - Grupo "VI" - Sueldo inicial pesos Ley 18.188 Doscientos Treinta y Seis Pesos ($ 236.—).

Un (1) cargo de Ordenanza.

Déjase establecido que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento antigüedad, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción;
b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos;
c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

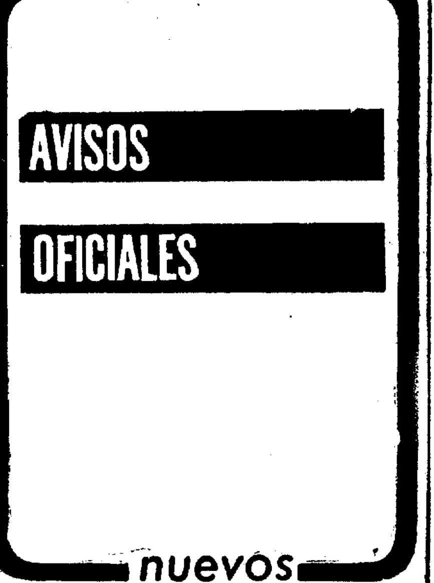
Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a pruebas de aptitud abiertas para cubrir los cargos de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;
b) Ser mayor de 18 años de edad;
c) Haber completado el ciclo de enseñanza primaria.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 30 y 31 de marzo de 1970, debiendo registrarse en la Oficina de Personal del Hospital Nacional Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", Barracas 315, de esta Capital, de 9 a 13 hs.

e.9|3-Nº 1.218-v.11|3|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

Proyecto: (E) Nº 172 — Régimen solicitado: Decreto Nº 5339|63 — Bienes a producir: Sulfato de sodio para ser utilizado en la planta de pastas semiquímicas como licor de cocción. Posición NADI: 28.37.00.01 — Posición NABALALC: 28.37.1.02 — Capacidad a instalar: Media: 15.000 m3|año; Máxima: 20.000 m|año. Monto total de la inevrsión: pesos Ley 18.188, 527.530. — Inversión en activo fijo: Pesos Ley 18.188, 433.050. — Lugar de instalación: Provincia de Buenos Aires. Plazo de iniciación de actividades: noviembre de 1970

$ L. 18.188, 40.50 e.10|3 Nº 43.397 v.12|3|70

MINISTERIO DE DEFENSA

EJERCITO ARGENTINO
Batallón Logístico 9
Batallón Ingeniero de Combate 181
Remate Oficial sin Base, por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires

Vehículos: Camiones GMC mod. 1943. Camión Mercedes Benz mod. 1954 Camiones Ford F.600 mod. 1957, Jeep Ika mod. 1957, Estanciera Ika mod. 1958, Acoplados de Remolque.

Materiales Varios: Proyector Antiaéreo, Grupo Electrogeno.

Remate: El día 31 de marzo a las 17.30 horas, en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Esmeralda 660, de la Capital Federal.

Exhibición: En el Batallón Logístico 9, Kilómetro 11, Comodoro Rivadavia, Chubut, y en el Batallón Ingeniero de Combate 181, Río Gallegos, Santa Cruz, a partir del día 18 y hasta el 28 de marzo todos los días inclusive sábados, domingos y feriados, en el horario de 8.30 a 12 horas, y 15 a 17.30 horas.

Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Informes y Prospectos: En los lugares de exhibición, en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en el Comando de Arsenales (Departamento Abastecimiento) Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, Capital Federal.

e.10|3 Nº 1.245 v.23|3|70

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial con Base por orden de Y. P. F.

Automotores - Maquinarias - Varios y Rezagos. — Pickups Camiones, Semiremolques, Motopalas, Grupos electrógenos, Máqs. y elementos para la industria del petróleo, Repuestos de máquinas y motores Materiales eléctricos, Motores, Acero, Cables de cobre, etc.

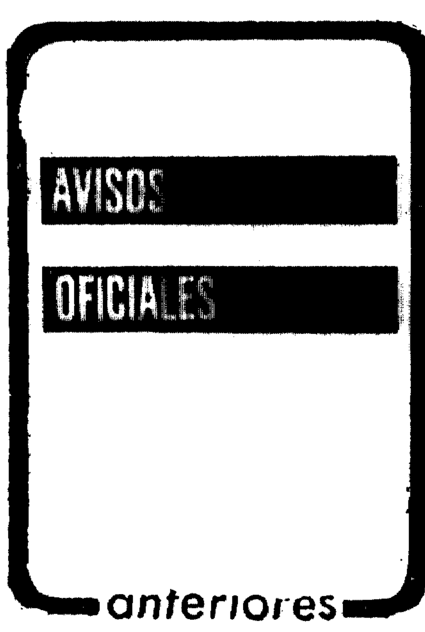
Exhibición: Desde el 10|3|70 en: Ex Campamento Esso, Plaza Huincul, situado aprox. 5 km. al Norte d|Cutral-Co. Playa d|Almc. del Yac. "Plaza Huincul"; Planta d|Gasolina - Campamento 1, aprox. 4 Km. de Almac. "Plaza Huincul" Campamento "El Sauce" aprox. 80 km. al Sudoeste de Plaza Huincul, Pcia. del Neuquén. — Almac. Nuevos Catriel, dist. aprox 5 Km de la Sub Administ. de Catriel, Yac. Catriel Oeste, distante aprox. 46 Km. al Oeste de Catriel, Pcia. de Río Negro. — De lunes a sábados, de 8 a 12 horas.

Remate: El 17 de marzo a las 15 horas, en Club Social Y.P.F., Campamento 1º, Plaza Huincul, Pcia. del Neuquen.

Informes y Prospectos: en los lugares y horarios de exhibición, y en Esmeralda 660, T. E. 392-9531, Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 20 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto del remate

e.10|3 Nº 1.243 v.11|3|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA AMORTIZACION DE VALORES NACIONALES

El Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Agente Financiero del Estado Nacional, comunica a los interesados que el día 16 del corriente, a las 13, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de abril de 1970, del empréstito "Crédito Argentino Interno 8% 1961 - Serie "A", que asciende a $ 2.898.813 valor nominal.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso de la respectiva fórmula, en el Departamento de Trámite General de este Banco (calle Sarmiento 476, planta baja), hasta el día y hora señalado.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.9|3 Nº 1.219 v.13|3|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

Proyecto (E148). Régimen solicitado: 5.339|63.Bienes a producir: balancines. Posición NADI: 84.45.13.50. Capacidad a instalar: media: 11 unid.; máxima: 25 unid. Monto total de la inversión m$n. 16.128.800. Inversión en activo fijo: u$s 34.228. Lugar de instalación: Lanús Oeste. Plazo de iniciación de actividades: 1970

$ L. 18.188 27.— e.9|3 Nº 42.972 v.11|3|70

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

Proyecto: (E) 139 — Régimen solicitado: Decreto 5339|63. — Bienes a producir: Adhesivos — Posición NADI: Posición NABALALC: 35.06.00.09 — Capacidad a instalar: Media: 800.000 Kg. año — Máxima: 1.000.000 Kg. año — Monto total de la inversión: m$n. 647.988.000. — Inversión en activo fijo: m$n. 263.818.970. — Lugar de instalación: Zelaya (Prov. de Bs. As.) — Plazo de iniciación de actividades: Seis meses fecha embarque máquinas.

$ L. 18.188 40,50 e. 6|3 Nº 42.818 v. 10|3|70

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

Proyecto: (E) 159 a) Régimen solicitado: Decreto 5339|63. — b) Bienes a producir: Carnes congeladas de novillo, ovinas y porcinas para exportación. — Posición NADI. — Posición NABALALC — Carnes vacunas: 02.01.01.05; 02.01.01.07; 02.01.01.08; 02.01.01.11; 02.01.01.12; 02.01.01.17; 02.01.01.21; 02.01.01.22; 02.01.01.23; 02.01.01.25. Carnes ovinas: 02.01.02.01; 02.01.02.02; 02.01.02.03; 02.01.02.04; 02.01.02.05; 02.01.02.06; 02.01.02.07 c) Capacidad a instalar: Media 3.000 Tn. mes. — Máxima 5.000 Tn. mes. — d) Monto total de la inversión: m$n. 199.323.750 Inversión en activo fijo m$n. 15.523.750. e) Lugar de la instalación: Avellaneda Pcia. de Buenos Aires. — f) Plazo de iniciación de actividades 10 meses.

$ L. 18.188 58,50 e. 6|3 Nº 42.836 v. 10|3|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO REGISTRO DE PROVEEDORES

Hasta el 30 de junio de 1970 se halla abierta la inscripción en el Registro de Proveedores de la Universidad Nacional de Rosario.

Informes y formularios para inscripción disponibles en: Subdirección Contrataciones, Beruti Nº 2109, Rosario. — El Director General de Administración.

e.3|3 Nº 1.125 v.12|3|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1060, Capital Federal.

ALTAMIRANO, Eudosio Benito.
AGUERO, Basilio.
ALVAREZ, Osvaldo Teodoro.
ALVAREZ, Samame Julio Aníbal.
BANEGAS, Gregorio.
BARBARESSI, Carmen.
BLANCO, Carlos Alberto.
BORSATTO, Bernardo Martín.
BARBIERI, Jorge Alberto.
CARDOSO, Alfredo Pedro.
CORIA, Alejandro Cosme.
CORRAL, Luis Carlos.
CASTRO, Celso Celestino.
CIFALI, Sebastián.
CARRION, Nemecio Santos.
DEERING, Alejandro.
DAMA, Ismael.
FERNANDEZ, Luis Alberto.
GERONIMO, Francisco Custodio.
GUDIÑO, Juan Carlos.
GRANERO, Alberto Alfredo.
GOMEZ, Julio.
GARCIA, Antonio Isabel.
IÑIGUEZ, Segundo Viterbo.
JUAREZ, Eusebio Ignacio.
JUAREZ, Roque Marcelino.
LABAYEN, Juan Carlos.
LOPEZ, Héctor Arnaldo.
LAGUZZI, Fernando Pedro Santiago
LEIVA, Francisco.
MANGO, Pascual.
MARTINEZ, Carlos Oscar.
MARI, Miguel Angel.
NOLASCO, Macías Pedro.
OVIEDO Flores, Modesto Elmo.
OJEDA, Restituto
PINCHEIRA, Sergio Omar.
PEREZ Vargas, Inocencio.
RAIDE, Alfredo.
RAMIREZ, Fran.
RUIZ, Sixto.
ROSETTI, Eduardo.
SUAREZ, Norberto René.
SPILLMAN, Luis Manuel.
SAJAMA, García Hugo.
TORRES, Ramón S.
VICENTINI, Armando Federico.
VEGA, Jorge Víctor.
VERGARA, Raúl.
ZOLONYCZNY, Teodoro

Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.

e.27|2 Nº 1.074 v.12|3|70

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Rematará: en Sucursal Santa Rosa, prov. La Pampa, el día 12 de marzo de 1970, a las 10,30 horas, un Automotor Jeep Ika, modelo 1956, motor Nº 4002310, 4 cilindros, 76 H. P. en buen uso. — Base: pesos Ley 18.188, $ 1.900. al contado y al mejor postor. Infórmese en el Banco.

e.5|3-Nº 1.159 v.10|3|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Energía

REMATE

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

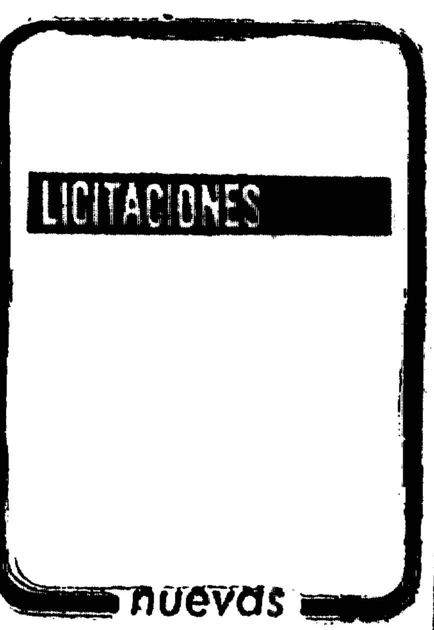
El Banco de Préstamos y Ahorro de la Provincia de Santiago del Estero, rematará por orden de Agua y Energía Eléctrica, la siguiente nómina de bienes consistentes en:

Repuesto en general para motores, camiones, tornillos, material eléctrico, herramientas, bulones, accesorios para cañerías, medidores, bombas reloj, alambre de cobre, tableros eléctricos, transformadores, motores Ford, alambres, carretillas, ambores vacíos, accesorios de decauville, palas neumáticas, equipos de excavación, columnas de acero, tanques de chapa, motores eléctricos, cubiertas, llaves en general, máquinas de calcular y de escribir, camionetas, equipo de soldadura, tractores, camión tanque, camión guinche, acoplados hormigoneras, máquinas niveladoras, grupos electrógenos, galpones, tinglados, rezago de hierros, etcétera.

Remate: Los días 14 y 15 de marzo de 1970, y subsiguientes hasta terminar de 8 a 12 y de 15 a 18 horas, en la sede del Banco de Préstamos y Ahorro, Buenos Aires, y 9 de Julio, Santiago del Estero.

Informes y Prospectos: Bco. de Préstamos y Ahorro de la Prov. de Santiago del Estero y en Agua y Energía Eléctrica, calle Lavalle 1554, 2º p. Cap. Fed., y en todas las dependencias del interior del país.

e. 6|3 Nº 1.185 13|3|70



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 3|70, para el día 19 de marzo de 1970, a las 15 horas, para la provisión de una máquina calculadora alfanumérica programable.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 5º piso, Of. 5047, Capital, donde pueden concurrirse para el retiro de pliegos de bases y condiciones e informes, de 13 a 18 horas.

e. 10|3 — Nº 1.238 — v. 11|3|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación pública Nº 513|70, clavos ganchos para vía y clavos elásticos. Apertura: 15|4|70, a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188, 30.—

Licitación pública Nº 514|70, anillo junta de goma, juntas de caucho sintético y guarnición de émbolo. Apertura: 15|4|70, a las 13,30 horas. Valor del pliego $ Ley 18.188, 58.—

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 235 ó 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17,30 horas.

e. 10|3 — Nº 1.244 — v. 23|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD (Expte.: 6186-V-1969)

Licitación pública Nº 89, para la ejecución de los trabajos de remodelación de las instalaciones correspondientes a la Jefatura de la Dirección General de Estudios y Proyectos, a realizar en el edificio de la Casa Central de la repartición (construcción de tabiques y tabiques muebles para sub-división de locales). Ley 18.188 $ 31.600. Depósito de garantía: Ley 18.188 $ 316.

Presentación propuestas: 6 de abril de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|3 — Nº 1.239 — v. 1º|4|70

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO Licitaciones Públicas

7.745: Mantenimiento edificios e instalaciones en Pico Truncado y Cañadón Secc. Apert. 31|3|70, 10 hs.

7.748: Contratación mano de obra p| ejecución aprox. 8.500 cortes serv. domiciliarios en red hierro fundido en Cap. Fed. Apert. 3|4|70, 9 hs Valor $ 50.

Retirar pliegos Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e. 10|3 — Nº 1.240 — v. 19|3|70

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Licitación Pública Nº 10|970

Llámase a licitación pública para adquirir "una reveladora automática, una enrolladora para película y un visor copiador de película".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de marzo de 1970, a las 16,30 y habiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Departamento Administración.

$ L. 18.188, 15 e.10|3 Nº 43.037 v.11|3|70

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Licitación Pública Nº 11|970

Llámase a licitación pública para adquirir: "Papeles, cartulinas y cartones". Las propuestas serán recibidas hasta el día 30 de marzo de 1970, a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — De-

$ L. 18.188, 60 e. 10|3 Nº 43.033 v. 19|3|70

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Licitación Pública Nº 8|970

Llámase a licitación pública para adquirir "sobres".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 30 de marzo de 1970, a las 16 y habiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Departamento Administración.

$ L. 18.188, 54 e.10|3 Nº 43.038 v.19|3|70

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Licitación Pública Nº 9|970

Llámase a licitación pública para adquirir "Mobiliario, tarjetas, estampadores, tabletas para grabar, máquinas de escribir y sellos".

Las propuestas serán recibidas el día 16 de marzo de 1970 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Departamento Administración.

$ L. 18.188, 15 e.10|3 Nº 43.041 v.11|3|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Expte. Nº 39.659-SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de marzo de 1970, a las 11 en el Distrito 2º (La Plata), para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la dependencia La Plata (Cabecera).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes Nº 132, 6º piso, local 640, Correo Central, (Bs. Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

e.10|3 Nº 1.241 v.11|3|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Licitación Pública Nº 83-R|70

1º|4|70 a las 10,30 horas: Por la confección de las guías telefónicas de las ciudades de: Corrientes, Chascomús, La Pampa, Lincoln, Mercedes, Pergamino, Posadas, Resistencia y San Luis.

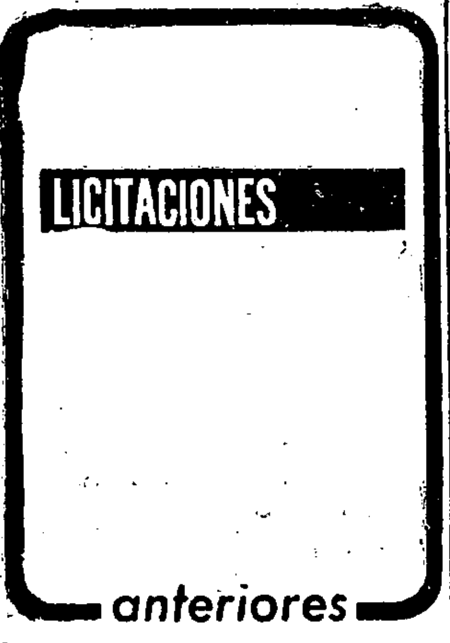
Pliegos de condiciones:

Valor: pesos ley 18.188, 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, en el horario de 7,30 a 16,30 horas; se agradecerá que este procedimiento se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura. — Asimismo la documentación respectiva podrá abonarse y retirarse de nuestras oficinas comerciales de las ciudades de: Corrientes, San Juan y San Martín; Chascomús, Libres del Sur 174; La Pampa, Avda. San Martín 602; Lincoln, Urquiza 43; Mercedes, calle 25 Nº 349; Pergamino, San Nicolás 814; Posadas, Colón 151; Resistencia, J. B. Justo esq. José M. Paz; San Luis, Belgrano 971; Bahía Blanca Berutti 52; Córdoba, Avda. Colón 210; La Plata, Avda. 51 Nº 493; Mar del Plata, Avda. Colón 2538; Rosario, Mitre 764, Santa Fe, Mendoza 2430, piso 1º

e.10|3 Nº 1.242 v.23|3|70


19700310



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 18

Fíjase el día 16 de marzo de 1970, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 18 "para la adquisición de mangas de lino para incendios distintas medidas, matafuegos distintos tipos, adaptadores de bronce, lanzas de expulsión y volante de maniobras, con destino a la Dirección Bomberos".

e.9|3 Nº 1.186 v.10|3|70

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 22

Fíjase el día 13 de marzo de 1970, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse Pliegos de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 22 "para la provisión de materiales y todos los trabajos y mano de obra indispensables para la remodelación de los Salones de Planta Baja y primer piso del Departamento Central de la Policía Federal, ángulo Av. Belgrano esquina Sáenz Peña. Presupuesto Oficial: pesos Ley 18.188 Doscientos dieciocho mil ($ 218.000,00). Depósito de garantía: pesos Ley 18.188 Dos mil ciento ochenta ($ 2.180,00). Las consultas podrán efectuarse en la sección Arquitectura, calle Tacuarí 772, Capital.

e.27|2 Nº 1.057 v.10|3|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas. Apertura: 19|3|70 a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración — División Compras — Bmé. Mitre 326, 3er. Piso, Local 310, Capital. Valor del Pliego: $ 5. —

e.9|3 Nº 1.188 v.10|3|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cintas magnéticas y accesorios. Apertura: 17|3|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. Valor del pliego: $ 5.

e. 9|3 — Nº 1.187 — v. 10|3|70

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 8|70

Por la provisión de artículos de escritorio (carpetas, ceniceros, tinteros, máquinas, abrochadoras, etc.).

Pliego de condiciones: Podrán retirarse concurriendo a la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, of. 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 23|3|70, a las 14 hs., en el lugar indicado precedentemente.

e.6|3 Nº 1.171 v.10|3|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 229-1970

Llámase a Licitación Pública Nº 1435, trabajos de mensura y amojonamientos de doce (12) lotes de los terrenos ubicados en Villa Quila Quina, del Parque Nacional Lanín. Apertura: El día 23 de marzo de 1970, a las 16 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal.

Pliegos: A retirar en la mencionada Dirección, sin cargo. — Director de Contaduría.

e. 9|3 — Nº 1.189 — v. 11|3|70

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Llámase a Licitación Pública Nº 4|70, para el día 18 de marzo de 1970, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de papel obra 1º alisado 70 grs. (diversas medidas), papel "Conqueror", medio hilo comercial (diversos colores) y cartulina tapa (diversos colores).

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas; en el mismo edificio, planta baja, División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — El Gerente de Administración.

e. 9|3 — Nº 1.190 — v. 10|3|70

SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL
S E L S A

Llámase a Licitación Privada Nº 16|70, para el día 17 de marzo de 1970, a las 12 horas, para la adquisición de ficheros giratorios metálicos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias Selsa, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal.

El acto de apertura se realizará en la mencionada Repartición, oficina de Suministros y Patrimonio (entrepiso).

e. 9|3 — Nº 1.191 — v. 10|3|70

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 64|70, para la adquisición de ampliaciones sobre papel color Agfa 80x80 cms., de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 16 de marzo del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada. — Precio del Pliego: $a. 15.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. —

e.9|3 Nº 1.237 v.10|3|70

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Expte. número 335.185|70. Apertura: 31|3|70, a las 14 horas. Provisión de papeles C. de M. Nos. 6.008 (1.000 bobinas), 4.008 (8.000 resmas) y 7.008 (10.000 resmas).

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de Pliegos: División Tesorería. Horario 13 a 16.30 horas. Importe del pliego: 50 pesos Ley 18.188.

e.27|2 Nº 1.058 v.10|3|70

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA Nº 4|970

Apertura: 30 marzo 1970, 14. "Adquisición de un edificio o terreno baldío o edificado en condiciones de demoler, para sucursal de esta Caja, en la Ciudad de Santiago del Estero".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, 1er. piso, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30, o en la Sucursal Santiago del Estero, Independencia 88 de 7 a 12.30.

e.4|3 Nº 1.133 v.13|3|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.
DINIE

Llámase a Licitación Pública P-1576, por el suministro de 600.000 bolsas de papel Kraft.

Apertura 16|3|70, 14 horas.

Pliego, Av. Julio A. Roca 651, 6º piso.

e.2|3 Nº 1.082 v.13|3|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 12.202

Llámase a licitación pública para la provisión de mesadas de laboratorios, 2ª etapa, con destino a las obras de completamiento del edificio para el Segundo Pabellón para la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, actualmente en construcción en la Ciudad Universitaria ubicada en la zona de Núñez, de la Capital Federal, en proximidades de la Estación Balneario del Ferrocarril General Belgrano en la zona ribereña del Río de la Plata.

Importe del Presupuesto Oficial, pesos Ley 18.188, $ 478.456,80. Garantía de la oferta 1 o|o según Ley de Obras Públicas Nº 13.064. Valor del pliego pesos Ley 18.188, $ 50.

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse en la Dirección de Movimiento de Fondos de la Universidad, situada en la calle Viamonte 430, Capital, de 8 a 11 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad situada en la Avda. Córdoba 2122, piso 2º, Capital, el día 6 de abril de 1970, a las 15 horas.

Buenos Aires, febrero 26 de 1970.

e.5|3 Nº 1.156 v.25|3|70

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|70, hasta el día 17 de marzo de 1970, a las 14 horas, por la provisión de papel electrostático, dispersante y otros elementos, que han de utilizarse en el nuevo sistema de identificación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Sección Compras y Suministros, sito en la calle Cangallo 666, 6º piso, donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.

e.9|3 Nº 1.192 v.10|3|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Licitaciones y Análisis de Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
T. E.: 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 20|70 para el día 3 de abril de 1970 a las 10 horas, por la provisión de 600 toneladas de cinc electrolítico. — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.9|3 Nº 1.194 v.18|3|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Licitaciones y Análisis de Compras
Avda. Cabildo 65
Buenos Aires
T. E. 771-3373

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 31 de marzo de 1970 a las 10 horas, la apertura de la licitación pública Nº 13|70, por la instalación para calentamiento de barras de cobre y latón por inducción. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Avda. Cabildo 65. Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e. 3|3 Nº 1.126 v. 12|3|70

Dirección General de Fabricaciones Militares
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Sección Programación de Licitaciones y Análisis de Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 19|70 para el día 23 de marzo de 1970, a las 10 horas, por la provisión de Orto-Cloro-Benzol-Malono-Nitrilo y Cloroacetofenona. Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Abastecimiento, División Compras, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.2|3 Nº 1.086 v.11|3|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830
Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 1.267|70. — Fecha de apertura: 17 de marzo de 1970, a las 10 hs., por: 25 c|u. Juegos de ladrillos refractarios sílico aluminosos para balde de colada. Según plano nacional.

Consultas y Retiro de Pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: m$n. 2,50 Ley número 18.188.

e.9|3 Nº 1.193 v.10|3|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA
GRAL. M. N. SAVIO — PALPALA JUJUY

Llámase a licitación pública Nº 4|70, para el día 25 de marzo de 1970, a las 10 hs., por la provisión de materiales refractarios.

Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, — Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e. 5|3 Nº 1.170 v. 18|3|70

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
AFNE S. A. (e. f.)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|70, para el Pintado de una grúa fija, a martillo, de 250 toneladas, instalada en el Astillero Río Santiago, de acuerdo con las cláusulas generales, particulares, especificaciones técnicas y plano agregados al pliego correspondiente.

Fecha de apertura: De antecedentes: 15 de mayo 1970, a 11 horas. De ofertas: 29 de mayo 1970, a 10 horas.

Lugar de Apertura: AFNE S. A. (e. f.) Administración Central.

Retiro de Pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 9,30 a 13 y 15 a 17 horas.

Valor delPliego: 50 pesos Ley 18.188.

e.9|3 Nº 1.196 v.18|3|70

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
AFNE S. A. (e. f.)

La fecha de apertura de las ofertas de la Licitación Pública Nº 2|70, por Dos Grúas Eléctricas de 60 toneladas, ha sido postergada hasta el día 15 de mayo próximo a 11 horas.

e.9|3 Nº 1.197 v.11|3|70

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Privada Nº 1

Llámase a licitación pública para la Construcción Estructura de Hormigón Armado, Excavación y Mampostería de Sótano

Apertura: 18 de marzo de 1970, a las 9 horas.

Lugar de la Apertura: Cabildo 381, Capital Federal.

Pliegos base y condiciones, solicitarlos en el lugar de la apertura de 7 a 13 horas.

Valor de la documentación: Pesos Ley 18.188 $ 25.

e.19|2 Nº 778 v.11|3|70

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION NAVAL
Venta Ex-Buque Tanque A. R. A. "Punta Rasa"

Llámase a licitación pública para la venta de: ex Buque Tanque A. R. A. "Punta Rasa".

Los pliegos de condiciones que contienen características y lugares donde se encuentra, podrán retirarse de 9 a 12 horas en el Departamento Licitaciones, Contratos y Ordenes de Compra de la Dirección General de Administración Naval, sita en la calle Paseo Colón 1457, Capital.

La apertura de las propuestas será el día 19 de marzo del corriente año a 10 horas, en la Comisión Administrativa de la Dirección General mencionada.

e.6|3 Nº 1.174 v.17|3|70

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación púlica para el día 13 de marzo de 1970, a 11 horas, ejecución obra "Construcción de galerías cubiertas para comunicar los pabellones I, II y III del Hospital Naval Puerto Belgrano.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 $ 91.070,—

Garantía de licitación: pesos Ley 18.188 $ 910,70.

Precio del legajo: Pesos Ley 18.188 $ 30,—.

Consulta de pliegos: Hospital Naval Puerto Belgrano.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, oficina 35, Capital Federal, de 9 a 12 horas.

e.4|3 Nº 1.134 v.10|3|70

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a Concurso Anteproyectos a partir del día 25 de febrero de 1970, hasta el día 27 de abril de 1970, para la construcción de la obra Hospital Central.

Premios a otorgarse

1º Premio: Pesos Ley 18.188: 90.000,00
2º " Pesos Ley 18.188: 40.000,00
3º " Pesos Ley 18.188: 30.000,00
4º " Pesos Ley 18.188: 20.000,00

Precio del Legajo: Pesos Ley 18.188: 100,00.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de Anteproyectos — Dirección de Instalaciones Fijas Navales — Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, oficina 19, Capital Federal.

e. 25|2 Nº 1026 v. 17|3|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2020-18-4|70-5.

Llámase a Licitación Pública Nº 18|70, para el día 24 del mes de marzo de 1970, a las 14, horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Departamento de Atención Médica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa 192, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adquisición de vacuna Sabín Oral.

Buenos Aires, de marzo de 1970. — El Director Gral. de Administración.

e.6|3 Nº 1.176 v.17|3|70

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

OBRA BARRIO PARQUE NORTE

Llámase a Licitación Pública Nº 1.556, para contratar la construcción de tres (3) edificios, con un total de 300 unidades de vivienda, dividido en 3 sectores, a ejecutarse en Ruta Panamericana y Edison, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto Oficial: Sector II. Construcción Edificio Nº 2, $ 1.905.512,30. — Garantía de Licitación: $ 19.055,12.

Presupuesto Oficial: Sector III. Construcción Edificio Nº 3, $ 2.001.652,30. — Garantía de Licitación: $ 20.016,52.

Presupuesto Oficial: Sector IV. Construcción Edificio Nº 4, $ 2.101.659,30. — Garantía de Licitación: $ 21.016,59.

Presupuesto Oficial total: $ 6.008.823,90.

Se aceptarán propuestas por el total de la Licitación o parcialización por sector.

Fecha, hora y lugar de apertura: 6 de abril de 1970, a las 16 horas, en la Gerencia Técnica, Departamento de Suministros, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y pliegos: Departamento de Suministros.

e.6|3 Nº 1.178 v.19|3|70

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 1580

Objeto: Construcción de un total de 224 viviendas individuales, en distintas localidades de la Provincia de San Luis

Presupuesto Oficial Total: Ley 18.188 - $ 2.925.343,61.

Sector I — Villa Mercedes, 100 viviendas individuales - $ 1.328.110,90.

Sector II — La Toma, 24 viviendas individuales - $ 309.141,81.

Sector III — Justo Daract, 100 viviendas individuales - $ 1.288.090,90.

Se podrá cotizar por el total de la Licitación o parcialmente por Sector.

Fecha y Hora de Apertura: 7 de abril de 1970, a las 16 horas.

Lugares de Apertura e Informes y Pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de la sucursal San Luis, calle Rivadavia esquina Junín y en la Gerencia Técnica - Departamento de Suministros, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

e.4|3 Nº 1.137 v.17|3|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. Nº 15.823|15º|1969

Licitación Pública Nº 81, para la ejecución de las obras de la Ruta 12. Tramo: Montecarlo-El Dorado-Colonia M.A.D.O. (ejecución de pavimento bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Misiones. Pesos Ley 18.188 $ 5.060.000. Depósito de garantía Ley 18.188 $ 50.600

Presentación propuestas: 24 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|3 Nº 10.87 v.20|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. Nº 17.397|15º|1969

Licitación pública Nº 88, para la ejecución de las obras: de la Ruta 12. Tramo: Colonia M.A.D.O. Colonia Wanda (obras básicas, pavimento bituminoso y Puestes de hormigón armado sobre los Arroyos Aguaray-Miní y Aguaray-Guazú) en jurisdicción de la Prvincia de Misiones. Ley 18.188 $ 7.560.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 $ 75.600.

Presentación propuestas: 25 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|3 Nº 1.088 v.20|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 86 para la ejecución de las obras del Puente sobre arroyo China Muerta y accesos en la ruta 40, tramo: Picun Leufu-La Negra, (Puente de hormigón armado de 55 mts. de longitud) en jurisdicción de la Provincia de Neuquén. Ley 18.188 $ 460.000. Depósito de Garantía: Ley 18.188 pesos 4.600. — (Expte. 16.848 - 12º - 1969)

Presentación propuestas: 12 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Buenos Aires

e. 18|2 Nº 762 v.10|3|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 34|70 con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 24 de marzo de 1970, a las 17 horas, para la provisión de una máquina Facturadora Contable Electrónica. — Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compres. 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.9|3 Nº 1.198 v.10|3|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4884 hasta el día 14 de abril de 1970, a las 16 horas, para el Carenado y Reparación de la Draga "251-C".

El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de pesos Ley 18.188: 40 y pesos Ley 18.188: 12 las copias siguientes.

Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188: 1.200.000. Depósito de garantía de oferta a constituir: pesos Ley 18.188: 12.000.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingº Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

e.4|3 Nº 1.141 v.24|3|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 11-0 relativa a la construcción de una posta para inflamables en Puerto Galván, Provincia de Buenos Aires, para el día 30 de marzo de 1970, a las 15 y 30 horas.

Pliegos y consultas: En la oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, 7º piso, Buenos Aires.

e.9|3 Nº 1.205 v.20|3|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 12-0 hasta el día 20 de marzo de 1970 a las 15,30 horas, para reparación de los Muelles C. y F. y construcción de cuatro Duques de Alba en la segunda sección del Dock Sud — Pto. de Buenos Aires.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Depto. de Estudios y Proyectos — División Construcciones — oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 7º — Buenos Aires, al precio de $ 33 Ley 18.188.

Presupuesto oficial: $ 590.000 Ley 18.188. Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 5.900 Ley 18.188.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli, y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos — División Construcciones — oficina de Pliegos y Especificaciones — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 7º — Buenos Aires.

e.23|2 Nº 817 v.13|3|70

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 7|70: Reparación general de motores del Remolcador "355". Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 2 de abril de 1970, a las 10 horas. Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas. Valor del pliego: $ 20, Ley 18.188.

e.9|3 Nº 1.204 v.30|3|70

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº: 1345-C. Descripción: Uniformes, saco y pantalón en sarga y tela tropical (varias cantidades). Apertura: 24|3|70 a las 14 horas. Precio del pliego: $ 10, Ley 18.188.

Retiro de pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficinas Mesa de Entradas, 5º piso, Est. Fed. Lacroze, Capital, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas. (T.E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná, de 8 a 11 horas.

e.4|3 Nº 1.140 v.10|3|70

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Departamento Abastecimiento

Bmé. Mitre 2977, Capital Federal

Licitación V.70|114

Llama a licitación pública para la venta de chatarra no ferrosa. — Apertura: Día 20|4|70. — Hora: 14. — Pliego, Espec. Dibujos: pesos ley 18.188: 80.

Informes consultas y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.9|3 Nº 1.200 v.20|3|70

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Departamento Abastecimiento

Bmé. Mitre 2977, Capital Federal

Licitación M. 70|121

Llama a licitación pública para la provisión de tablero aviso de peligro. — Apertura: Día 20|4|70. — Hora: 16. — Pliego, Espec., Dibujos: pesos ley 18.188: 25.

Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.9|3 Nº 1.201 v.20|3|70

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Departamento Abastecimiento

Bmé. Mitre 2977, Capital Federal

Licitación M. 70|80

Llama a licitación pública para la provisión de: Reparación y Mantenimiento de máquinas de escribir. — Apertura: Día 1|4|70. — Hora: 16. — Pliego, Espec., Dibujos: pesos ley 18.188: 30.

Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bme. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.9|3 Nº 1.203 v.13|3|70

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 70|19. — 7 de abril de 1970, 13 horas. — Ramal Colonia Alvear|Soitue: Su levantamiento.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188: 127.813.

Precio Pliegos $ 50,00. Ley 18.188.

Informes y Pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2do. piso.

e.2|3 Nº 1.092 v.13|3|70

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Departamento Abastecimiento

Bmé. Mitre 2977, Capital Federal

Licitación M. 70|116

Llama a licitación pública para la provisión de Acumuladores Acidos Stone "Demi Plante Tonum", de 11 placas. — Apertura: Día 8|4|70. — Hora: 14. — Pliego, Espec., Dibujos: pesos ley 18.188: 20.

Informes consultas y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.9|3 Nº 1.202 v.13|3|70

FEROCARRIL GENERAL MITRE

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 873|70.

Adquisición de tubos de acero. Apertura de propuestas: 27|3|70, a las 13 hs., pliego $ Ley 18.188 10,00. Nº 874|70: Adquisición de paneles para vagones: Apertura: 27|3|70, a las 14 hs., pliego $ Ley 18.188 10,000. — 875|70: Adquisición de papel para copias heliográficas y polvo revelador: Apertura 17|3|70, a las 15,45 hs., pliego $ Ley 18.188 10,00. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía, 1358, pb. of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.6|3 Nº 1.179 v.19|3|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Licitación Pública Nº 214. Apertura de propuestas: 18|3|1970, a las 17 horas.

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de un espacio de 404 metros cuadrados de superficie, ubicado con frente a la Av. Sarmiento, jurisdicción de la parada 3 de Febrero (Capital Federal), destinado a fines comerciales.

Informes y venta de pliegos de condiciones Avda. Dr. José María Ramos Mejía Nº 1302, 3er. piso, oficina 314 Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 12 a 18 horas.

Valor del pliego de condiciones: m$n. 1.000, $ 10 Ley 18.188.

e.3|3 Nº 1.118 v.16|3|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 870/70. Apertura: 16|3|70, a las 14 horas. Adquisición de 167.385 kg de acero dulce.

Pliego $ Ley 18.188 10.—

Nº 871/70. Apertura: 24|3|70, a las 18 horas. Adquisición de 5.000 toneladas de carbón residual de petróleo.

Pliego $ Ley 18.188 10.—

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires: de 10 a 15 horas; en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.3|3 Nº 1.116 v.16|3|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

POSTERGACION

Comunícase que la apertura de la licitación pública O.C.48|69 Ax. 12 para la adquisición de Tirafondos para Vía, que tenía fijada fecha de apertura para el día 3|3|1970, a las 13 horas, ha sido postergada para el día 25|3|1970, a las 16 horas.

La Administración.

e.4|3 Nº 1.150 v.17|3|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

LICITACION TRANSPORTE DE CARGAS FERROVIARIAS EN CAMIONES ENTRE SANTA FE Y PARANA

FF.CC. Gral. Belgrano, Gral. Mitre y Gral. Urquiza)

Acto de apertura de propuestas: día 16 de marzo de 1970, a las 16 horas. Venta de pliegos de condiciones e informes en la Avda. Maipú 4, Capital Federal, oficina 35 (Licitaciones), de 13 a 17 horas, y en Superintendencia de Tráfico en Santa Fe (F.C.G.B.), de 8 a 12 horas. Precio de cada Pliego $ 30,— Ley 18.188.

La Administración.

e.25|2 Nº 1.030 v.10|3|70

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública O.C. 99|70 Ax. 4, para la venta de 83.572 Tn. (aprox.) de chatarra no ferrosa, depositada en los Almacenes de Tafí Viejo (Tucumán) — Laguna Paiva (Pcia. S. Fe) — Libertad y La Plata (Bs. Aires).

— Fecha de apertura, 2|4|1970, 15 hs. — Lugar de apertura, retiro de pliegos y consultas: Of. de Licitaciones (local Nº 55) de la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas. — Precio del pliego, $ 10 ley 18.188. — La Administración.

e.9|3 Nº 1.199 v.20|3|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 512|70, Mendoza.

Construcción de 24 viviendas Colectivas.
Apertura: 8|4|70, a las 13 horas, pesos ley 18.188, juego de documentación; pesos 40,00. Base de licitación: $ 5,00.
Presupuesto oficial: $ 863.000.
Retiro de pliegos: en Avda. Santa Fe Nº 4636, 2º piso (oficina 223), Capital Federal y en Distrito Vía y Obras (Mendoza), Perú 1530.

e.3|3 Nº 1.112 v.16|3|70

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 101|70 — Contratación de trabajos de control y hidrocarburos y muestras en perforación de pozos de exploración.
Apertura: 30|3|70.
Valor: $ 500.
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e. 6|3 Nº 1.183 v. 19|3|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Licitación pública número 13|70. Para la provisión de un avión biturbohélice liviano.
Se lleva a conocimiento de los interesados, que por resolución de esta empresa, 1970, a las 13 horas, como nueva fecha se ha establecido el día 29 de marzo de para la apertura de la licitación de referencia.

e. 6|3 Nº 1.184 v. 12|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Licitación Pública Nº 131|70: Provisión de tres (3) grupos motobombas para la Planta de Almacenaje de Mar del Plata
Apertura: 2|4|70.
Valor: $ 60,00.
Licitación Pública Nº 133|70: Construcción Planta aerocombustibles en la Base Aérea Río IV, Prov. de Córdoba.
Apertura: 3|4|70.
Valor: $ 80,00.
Licitación Pública Nº 134|70: Acondicionamiento de la Planta existente y Construcción de una nueva Planta para Almacenaje y Abastecimiento de aerocombustibles en la Base de la V Brigada Aérea en Villa Reynolds, Prov. San Luis.
Apertura: 6|4|70.
Valor: $ 100,00.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.9|3 Nº 1.206 v.20|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Licitación Pública Nº 132|70: Equipos moto-compresores.
Apertura: 17|4|70.
Licitación Pública Nº 137|70: Tractores topadoras.
Apertura: 9|4|70.
Valor: $ 50,00.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.9|3 Nº 1.207 v.20|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Licitación Pública Nº 135|70: Construcción y montaje de un (1) cargadero de asfalto en Destilería La Plata.
Apertura: 13|4|70.
Valor: $ 80,00.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.9|3 Nº 1.208 v.20|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración Plaza Huincul
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|38|70: s|Servicio para la atención, mantenimiento y reparación del sistema eléctrico en los pozos de bombeo y baterías del Yacimiento Señal Picada, Medianera y Medanito, Sub-Administración Catriel (Río Negro).
Apertura: Administración Plaza Huincul, 2|4|70, 8 horas.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administración Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia Valor pesos ochenta ($ 80,00).

e.9|3 Nº 1.209 v.20|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Explotación
Licitación Pública Nº 126|70

Contratación de trabajos de perforación y terminación de ocho (8) pozos de Exploración en las Zonas de "Las Horquetas", "Las Buitreras", "Chank Aike El Fondo" y "Cancha Carrera" de la Provincia de Santa Cruz.
Apertura: 3 de abril de 1970, a las 10 horas.
Valor: $ 500.
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.4|3 Nº 1.145 v.17|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Licitación Pública Nº 129|70: Provisión y montaje de dos (2) tanques de 50.000 metros cúbicos, con techo flotante en Destilería La Plata
Apertura: 15|4|70.
Valor: $ 200.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e 4|3 Nº 1.148 v.17|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Licitación Pública Nº 125|70: Cemento especial tipo G. — Apertura: 1|4|70.
Licitación Pública Nº 127|70: Máquinas topadoras. — Apertura: 8|4|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.4|3 Nº 1.146 v.17|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Licitación Pública Nº 128|70: Provisión e instalación ascensores Hospital Presidente Alvear. — Apertura: 17|4|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.4|3 Nº 1.147 v.10|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|43|70. — Construcción "Red de agua alta presión para recuperación secundaria yacimiento El Medanito". — Sub Administración Catriel (Río Negro).
Apertura: Administración Plaza Huincul, 2|4|70, 11 horas.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administración Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia. — Valor Pesos sesenta ($ 60.00).

e.2|3 Nº 1.097 v.13|3|70

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO OBRA SOCIAL
Licitación Privada Nº 3|70
Expte. 1025|OS|70

Llámase a licitación privada hasta el día 12 de marzo de 1970, a las 15 horas, con el objeto de vender un (1) equipo Radiográfico usado.
Retiro y consulta de Pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 11 a 17, en la División Administrativa y Acción Social (Sector Compras), Posadas 1084, piso 2º, Capital, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

$ L. 18.188, 4,20 e.9|3 Nº 43.009 v.10|3|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 38.954 SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de marzo de 1970, a las 16 horas, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA) para contratar la ejecución del transporte e intercambio de correspondencia entre las oficinas del Correo Central y Sucursal Moreno (BA).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sucursal Moreno (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA). Correo Central, Buenos Aires.

e.9|3 Nº 1.211 v.10|3|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 85-P|70

Vto.: 30|3|70, a las 9.30 horas.
Por el alquiler de camiones.
Valor Pliego: Ley 18.188, $ 50.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.9|3 Nº 1.210 v.20|3|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 80-P|70. — Vto.: 1|4|70, a las 9,30 horas. — Por la construcción del edificio p|Central Morteros, a realizarse en la calle Bvrd. H. Yrigoyen (e) S. Martín y 25 de Mayo, de la Ciudad de Morteros, Pcia. de Córdoba.
Presupuesto oficial: Pesos ley 18.188: 408.446.
Valor del pliego: Pesos ley 18.188: 100.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura. Asimismo, dicha documentación podrá abonarse y retirarse en nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de Córdoba, sita en la Avda. Colón 210, Córdoba.

e 5|3 Nº 1.163 v.18|3|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 82-P|70. — Vto.: 24|4|70, a las 9.30 horas. — Por la Prov. de Sistemas de varios Canales en Depósitos de Alm. Grales. de E.N.TEL., Instalación, prueba y habilitación de otros sistemas, todos de telegrafía armónica, por la técnica de desplazamiento de frecuencia.
Presupuesto oficial: Pesos ley 18.188: 3.200.000.
Valor del pliego: Pesos ley 18.188: 350.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.5|3 Nº 1.164 v.18|3|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 78-P/70

Vto.: 23|3|70, a las 9.30 horas.
Por la construcción del edificio 9 de Julio, ubicado en Nicolás L. Robbio, entre Av. Lib. Gral. San Martín y Av Bmé. Mitre, de la ciudad de 9 de Julio, Pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto oficial, pesos Ley 18.188 384.000.—
Valor del pliego: pesos Ley 18.188 80.—
Pago, retiro de la documentación e informes, en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed., dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que esté trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura; como asimismo en nuestra oficina comercial de la ciudad de 9 de Julio, ubicada en Av. del Libertador General San Martín 322.

e.3|3 Nº 1.119 v.16|3|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 77-P/70

Vto.: 31|3|70, a las 11 horas.
Por la provisión e instalación de sistemas de radio-enlace entre las localidades de Buenos Aires-Villa Mercedes, Chivilcoy-Carhué, Rufino-Gral. Pico, Junín-Venado Tuerto, Lincoln-Gral. Villegas, Azul-Olavarría, de la República Argentina.
Monto estimado: pesos Ley 18.188 23 millones setecientos mil.
Valor del pliego: pesos Ley 18.188 650.—
Pago, retiro de la documentación e informes, en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed. dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este procedimiento se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.
Importante: Fecha de apertura impostergable.

e.3|3 Nº 1.120 v.16|3|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Fichas IBM o similares. — Expediente: 1916-LP-1970. — 17|3|1970, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.9|3 Nº 1.212 v.10|3|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 43.682-LP-1969

Construcción de las obras de desagüe cloacal en la ciudad de Rosario del Tala (Entre Ríos). — Apertura: 22|4|1970, a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Rosario del Tala (Entre Ríos). — Depósito de garantía: 11.031, Ley 18.188.

e.20|2 Nº 799 v.12|3|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción en el Establecimiento de Potabilización Bernal (Buenos Aires), de clarificadores filtros, fábrica de coagulante y edificios complementarios, obra que cuenta con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo y se lleva a cabo dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso
Expediente: 303-LP-1970.
Apertura: 30|6|70, a las 15.30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
Pliegos: Para su consulta en dicho lugar y en el Juzgado Federal Nº 2, de la Ciudad de La Plata, y para su venta en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
Depósito de garantía: Pesos 771.712 ley 18.188.

e.27|2-Nº 1.073 v.19|3|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4)
Expte.: A.60|70-U.4

Llámase a Licitación Pública Nº 2 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 13|3|70, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de animales vacunos en pie de primera calidad para el racionamiento de agentes e internos de esta Unidad y Cárcel de Santa Rosa (U.13), durante los meses de mayo, junio, julio y agosto del corriente año.
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4), La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables de lunes a viernes, en el horario de doce a dieciocho horas. — El Jefe Administrativo.

e.9|3 Nº 1.213 v.10|3|70

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U 10)
(Expte. S. 50|70 - Reg. U.10)

Llámase a Licitación Pública Nº 2, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de marzo del corriente año, a las 10 horas, en la Cárcel de Formosa - Unidad Diez, División Administrativa, Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, Capital, con el objeto de resolver las adquisiciones de artículos varios Almacén, Panadería y Granja.
Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada Unidad, los días laborables de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.9|3 Nº 1.214 v.11|3|70

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U 10)
(Expte. S. 51|70 - Reg. U.10)

Llámase a Licitación Pública Nº 1, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de marzo del corriente año, a las 9 horas, en la Cárcel de Formosa, Unidad Diez, División Administrativa, Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, Capital, con el objeto de resolver las adquisiciones de artículos varios, Carnicería.
Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada Unidad los días laborables de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.9|3 Nº 1.215 v.11|3|70

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exp. D.496|70 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 22, cuya apertura tendrá lugar el día 13|3|70, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la adquisición de dos ambulancias.
Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.9|3 Nº 1.216 v.10|3|70

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 10 para el día 19 de marzo de 1970, a las 9 horas, por la provisión de 500.000 juegos de placas y plaquetas para identificación de automotores, destinadas al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor
Apertura, informes y pliegos: Departamento de Administración Sección Compras y Suministros, San Martín 665 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

e.3|3 Nº 1.122 v.12|3|70